

RAE DEL PRESENTE DOCUMENTO

- 1. TIPO DE DOCUMENTO:** Monografía para optar por el título de Contador Público.
- 2. TITULO:** Papel del Contador Público en Colombia desde la Época Colonial hasta 2012
- 3. AUTOR:** Fabio Andrés Aponte Rojas.
- 4. LUGAR:** Bogotá D.C. Universidad de San Buenaventura
- 5. FECHA:** 16 de noviembre de 2012
- 6. PALABRAS CLAVE:** Historia, La Colonia, Contaduría Pública, Contador, Contabilidad, Reglamentación, misión Kemmerer.
- 7. DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** Este documento muestra como la contabilidad a través de la historia ha evolucionado, por tal razón con este escrito se hará un rastreo de cómo ha sido dicha transformación en Colombia desde la época de la Colonia, mostrando el papel que el Contador ha tenido en este proceso.
- 8. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:** Gestión y Control de las Organización.
- 9. FUENTES CONSULTADAS:** Ley 43 de 1990 reglamentaria de la profesión de Contador Público (Congreso de Colombia 13 de 12 de 1990); Constitución Política de Colombia (Asamblea Constituyente 20 de 07 de 1991); Ley 42, Ley 42 (Congreso Nacional 27 de 01 de 1993); Sentencia, C-861 (Corte Constitucional 03 de 09 de 2008); Arévalo Hernández, D.; Aristizabal Botero, C. A.; Ariza Buenaventura, E. D.; Beltrán Amado, D.; Cortés Mattos, C. C.; Escriche, D. J.; Franco Ruiz, R. (1997).; Gómez Latorre, A.; López Parra, H. J.; Machado Rivera, M. A.; Millán Puentes, R.; Nieto Sanchez, E. F.; Rojas Rojas, W.; Rueda Delgado, G.; Santos Molano, E.; Sierra González, E. M.; Sierra González, E., & Ardila Chaparro, Y.; Van Dalen, D. B., & Meyer, W. J.
- 10. CONTENIDOS:** Introducción, aspectos generales, el Contador Público en la época colonial y republicana, Consolidación y Reglamentación de la Contabilidad en Colombia: el gran protagonismo del Contador Público, El Contador Público en el aseguramiento de la información financiera.

- 11. METODOLOGÍA:** La investigación se hizo bajo el método histórico, ya que **por medio de este se puede reconstruir el pasado desde una determinada perspectiva interpretativa**, puesto que de manera sistemática recolecta, evalúa, verifica y sintetiza evidencias que permitan obtener conclusiones válidas, a menudo derivadas de hipótesis.
- 12. CONCLUSIONES:** Se puede concluir que el Contador Público desde la época colonial dio Fe Pública por medio de su firma de los distintos actos llevados cabo para esta fecha, de tal manera que el Contador desde la colonia ya certificaba y daba Fe de los hechos ocurridos, por otra parte se puede observar que este ejerció algunas de las funciones que la actualidad se llevan a cabo por estos Profesionales, ya que actuó como Asesor Tributario y tuvo a su cargo el Control Fiscal, puesto que, controlaba los distintos recursos a los que tenía derecho la corona española.

Se puede afirmar que entre el año 1923 al año 1991, gracias a la unión que existió entre las distintas agremiaciones de Contadores Públicos y por la lucha incesantemente que muchos de estos tuvieron, la Profesión Contable se consolidó y reglamentó en nuestro País, y que como constancia a tan grandes sacrificios fue promulgada la Ley 145 del 1960, la cual dio base jurídica a la Profesión y con esta fueron promulgadas las distintas funciones y requisitos exigidos para ser Profesional Contable. De esta manera se constituyó la Contaduría Pública en Colombia y surgieron las distintas labores que se desempeñan en nuestra actualidad entre las que podemos destacar: la Revisoría Fiscal, la Auditoría, las Asesorías Tributarias o Financiera.

**PAPEL DEL CONTADOR PÚBLICO EN COLOMBIA
DESDE LA ÉPOCA COLONIAL HASTA 2012**

FABIO ANDRÉS APONTE ROJAS

**UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CONTADURÍA PÚBLICA**

BOGOTÁ, D.C. - 2012

**PAPEL DEL CONTADOR PÚBLICO EN COLOMBIA
DESDE LA ÉPOCA COLONIAL HASTA 2012**

**FABIO ANDRÉS APONTE ROJAS
20081160012**

Monografía para optar por el título de: Contador Público

Director:

Hernán Alejandro Alonso Gómez

**UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CONTADURÍA PÚBLICA**

BOGOTÁ D.C. - 2012

*A Dios, porque desde el momento que
inicie la carrera me ha dado la fuerza y
el valor suficiente para sortear los
distintos obstáculos que se me han
presentado.*

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a aquéllos que han contribuido en algún instante, con sus consejos y enseñanzas y gracias a esto lo que en algún momento parecía demasiado arduo y lejano, hoy se hace realidad. En especial, quiero agradecerle al Profesor Hernán Alejandro Alonso Gómez quien me ayudó a encaminar de la mejor manera este proyecto y me dio a entender que nada es imposible y que nuestros propósitos pueden realizarse, siempre y cuando tengamos la voluntad de llegar a la meta que nos hemos trazado.

Además, quiero agradecerle a la profesora Claudia Patricia Mateus quien, en calidad de directora del Programa de Contaduría Pública de la Universidad de san Buenaventura, contribuyó a enriquecer mis conocimientos y a buscar opciones laborales que reforzaran los mismos Profesionalmente.

Gracias a mis padres, quienes continuamente me han apoyado en el camino de la vida y con su ejemplo me han hecho entender que para salir adelante se debe luchar, vencer las distintas dificultades que se presenten en el camino y llegar a las metas que me he trazado.

A mi hermano Fredy Anjelo quien me ha apoyado desde que llegue a esta ciudad y nunca me ha dejado en el olvido, gracias a sus consejos y continuo apoyo pude dar un paso que quizá vi muy lejano.

Por último, a mi esposa quien con su amor, cariño y su dedicación me ha hecho ver las cosas distintas, que vale la pena vivir y luchar por quien se ama y se quiere.

TABLA DE CONTENIDO

LINEA DE INVESTIGACIÓN DEL PROYECTO 7

INTRODUCCIÓN 8

1 ASPECTOS GENERALES 9

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA 9

1.2 JUSTIFICACIÓN 11

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN 13

Objetivo general 13

Objetivos específicos 13

2 MARCO DE REFERENCIA 14

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN 14

3 DISEÑO METODOLÓGICO 15

3.1 Tipo de investigación histórico 15

3.2 Técnicas de recolección de información 16

3.3 Proceso análisis y síntesis en la investigación 16

4 EL CONTADOR PÚBLICO EN LA ÉPOCA COLONIAL Y REPUBLICANA 17

5 CONSOLIDACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA CONTABILIDAD EN COLOMBIA:
EL GRAN PROTAGONISMO DEL CONTADOR PÚBLICO 26

5.1 La misión Kemmerer y sus aportes al Sistema Contable en Colombia 26

5.2 Los primeros avances en la consolidación de la Profesión Contable y el quehacer del
Contador Público 35

5.3 Reglamentación de la Profesión Contable y Creación de su Primer Órgano Disciplinario
45

5.4 Un nuevo reto para el Contador: La Revisoría Fiscal 56

5.5 El nuevo Amanecer para el Contador Público y la Profesión Contable 59

6 EL CONTADOR PÚBLICO EN EL ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN
FINANCIERA 64

6.1 El Contador en el Sector Privado 64

6.1.1	El Contador como Auditor	68
6.1.2	El Contador como Revisor Fiscal	68
6.1.3	El Contador como Asesor Tributario	70
6.2	El Contador en el Sector Público	70
7	CONCLUSIÓN	73
8	GLOSARIO DE TERMINOS	75
9	REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	77
10	BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA	79

LINEA DE INVESTIGACIÓN DEL PROYECTO

Línea de Investigación a la que aplica la siguiente Investigación es de Gestión y Control de las Organizaciones, ya que se hace un estudio histórico de la disciplina Contable, donde se abordan distintos temas relacionados con esta materia.

INTRODUCCIÓN

La contabilidad ha evolucionado a través de la historia, y Colombia no ha sido ajena a este proceso, por tal razón con este escrito se hará un rastreo de cómo ha sido dicha transformación desde la época de la Colonia, mostrando el papel que el Contador ha tenido en este proceso.

Esta investigación tiene como propósito servir de referente a aquellos que decidan iniciar la carrera de Contaduría Pública en Colombia, donde podrán ver como fueron los inicios y las características del sistema contable colombiano y el papel que el Contador Público ha desempeñado desde la colonia, también se mostrara como fue que se reglamentó la profesión contable y por último qué conducta deberá asumir como profesional frente a las distintas situaciones socio-económicas y políticas de nuestro País.

Para lograr tal fin esta investigación se dividió en tres periodos, en el primero se describe el papel desempeñado por el Contador Público en la colonia y la republica, en el segundo se abordara lo correspondiente a la reglamentación de la profesión contable en nuestro País donde se dictan las funciones y el quehacer que este debía desempeñar y en el tercer capitulo se habla de las actuales normas que rigen a la profesión y a lo que posiblemente se puede enfrentar el Contador.

1 ASPECTOS GENERALES

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

La contabilidad ha evolucionado a través de la historia, por tal razón con este escrito se hará un rastreo de cómo ha sido dicha transformación en Colombia desde la época de la Colonia, mostrando el papel que el Contador ha tenido en este proceso.

Para autores como Rafael Franco Ruíz, Carlos César Cortés Mattos, Marco Antonio Machado Rivera, Ernesto María Sierra Rivera, opinan que con la llegada de los españoles las distintas formas de comercio y la manera como era concebida la Contabilidad en esa época cambiaron radicalmente ya que, todas las costumbres y los modelos Contables que para este momento se tenían en España fueron implantados en toda América Latina.

En el segundo viaje hecho por Cristóbal Colón la corona española designa un funcionario denominado Lugarteniente de los Contadores Mayores de Castilla cuya misión específica era controlar los ingresos y egresos oficiales relativos a la expedición. (Cortés Mattos, 2009, pág. 16)

Cortés Mattos citando a De Luque (1979), nos muestra cómo fueron creados los Tribunales de Contadores, los cuales serían los encargados de controlar los ingresos por la explotación de los distintos metales y piedras preciosas, también tenían a su cargo el control de los empleados de la monarquía que manejaban el dinero, los bienes o servicios del Estado Español, es así como empiezan a desempeñarse en el cargo de las contralorías regionales en los virreinos, capitanías y presidencias en que España había dividido política y administrativamente su imperio colonial en América. Los Tribunales de Contadores se crearon por medio de la Ordenanza I de Contaduría de Felipe III expedida en Burgos el 24 de Agosto de 1605. (Cortés Mattos, 2009, pág. 17)

El Contador Público empezó a desempeñar un papel importante desde la época de la colonia, cuando la contabilidad es instituida. Éste empieza a surgir con los Tribunales de Contadores y tenía a su cargo la gran responsabilidad porque los tributos fuesen recaudados de manera adecuada, llevar inventarios de cuentas pendientes, llevar libros donde tomaban cuentas, tomar las relaciones juradas, en si **al Contador de esa época le habían otorgado una gran confianza de carácter Público**, es en este contexto que el Contador empieza a su trasegar por la historia dando Fe Pública de cada una de sus actuaciones, que todas las actividades que estaba haciendo eran llevadas de acuerdo a las exigencias de este período, que la confianza que se le había depositado no estaba siendo vulnerada en ninguna forma y que realmente era una persona digna de fe.

Al observar cómo el Contador Público fue evolucionando desde la época de la Colonia se plantea la siguiente pregunta ¿Cuál ha sido el papel desempeñado por el Contador Público en Colombia desde la época colonial hasta nuestros días?

Para dar respuesta a este interrogante se propondrán tres grandes periodos, los cuales marcan la historia de la Contabilidad en Colombia, el primer periodo se denominará El Contador Público en la época colonial y republicana, donde se describirá como empieza a surgir la contabilidad desde que esta fue impuesta por los españoles y el papel que el Contador desempeñó en ese momento.

El segundo periodo comprende desde el año 1920 al año 1991 y será denominado La Consolidación y Reglamentación de la Contabilidad en Colombia, en este periodo se puede observar el protagonismo tan determinante que tuvo el Contador Público para que la Profesión Contable fuera reconocida y reglamentada, en este lapso de tiempo ocurren grandes cambios en la manera como se concibe la Contabilidad en Colombia, esto empieza a darse con la Ley 42 de 1923, donde se reorganiza la Contabilidad Oficial y se crea el Departamento de Contraloría, esta institución fue instituida ya que la misión Kemmerer encontró diferentes inconsistencias en los estados financieros de la Nación los cuales no presentaban una información homogénea entre los distintos departamentos encargados de las finanzas del País. Este periodo de cambios termina con la puesta en marcha de la

constitución de 1991 la cual fortalece los cambios establecidos en Decretos y Leyes anteriores a esta.

El tercer y último periodo comprende desde año 1992 a nuestra fecha denominado, El Contador Público en el aseguramiento de la información financiera, en este período quizá la contabilidad no ha tenido muchos avances y por esto el Contador no tenido un papel determinante y éste ha sido orientado por las distintas Leyes y Decretos presentados por el Gobierno, también se hará un análisis a lo que posiblemente se pueda enfrentar con las actuales normas de información financiera.

1.2 JUSTIFICACIÓN

Con los actuales cambios en los campos socio-económicos, políticos y con la globalización, es importante resaltar la evolución que la Contabilidad ha tenido en Colombia desde que fue implementada en la Colonia y cuáles han sido los principales aportes hechos por el Contador Público en el País. Por medio de esta investigación de carácter documental se hará un rastreo de cómo surge la Contabilidad en Colombia, y cómo poco a poco se convierte en pieza fundamental en el control de los recursos del estado.

Este rastreo se hace desde la colonia puesto que, coyunturalmente en España en el siglo XVI se empiezan a realizar cambios en la estructura económica que poseían hasta ese entonces, de tal manera que se adoptan normas que habían sido plasmadas en la *Novísima Recopilación de las Leyes de España*¹ lo cual cambia la manera como se llevaban los distintos registros, estos se empiezan a hacer por partida doble, surgen los libros de caja, los cuales debían estar bien custodiados. Es así como en la colonia se imponen los sistemas comerciales y Contables que se tenían en España en ese tiempo.

¹ Es una reforma a las normas establecidas en *la Recopilación* publicada por el Don Felipe II, se incorporan cédulas, Decretos órdenes y resoluciones reales que habían sido elaboradas para tener un mejor control mercantil en el comercio en España para esa época.

Por otra parte este escrito servirá de base a aquellos que emprenden sus primeros estudios en Contaduría Pública, por la importancia histórica del surgimiento de la Profesión y cómo fue implementada la Contabilidad en nuestro País, la labor que han tenido quienes desempeñaban este oficio desde dicha época, los tropiezos y victorias; quienes intervinieron y cómo se reglamenta en nuestro País y fue reconocida como Profesión liberal; y finalmente en la actualidad el papel que el Contador Público posee.

Varios historiadores e investigadores se han preocupado por analizar cómo ha sido ese devenir y el cambio en lo que tiene que ver con la naturaleza y el esquema tanto teórico como práctico de la Contabilidad, “algunos investigadores Contables han reflexionado sobre la historia y la evolución de la contabilidad, intentando decantar su naturaleza, su estructura teórica, el rigor de sus hipótesis, la metodología en la formulación de teorías, así mismo como su formalización”. (Rojas Rojas, 1999)

La preocupación por lograr una autonomía de la disciplina Contable y su ubicación en las ciencias sociales obliga a conocer el pasado analizando sus diferentes manifestaciones.....las características del sistema Contable colombiano debe entenderse desde su evolución puesto que de esta manera se ubica su situación coyuntural y estructural y a partir de la cual es posible un devenir exitoso (Sierra González E. M., 2001).

Hablar de historia de Contabilidad puede resultar una labor interesante para el espíritu batallador, si la presentamos como una colección de hechos y un reto que genera múltiples cuestionamientos.....la historia ofrece dos caminos sugerentes para interpretar el pasado Contable, uno de estos es el que conlleva a interpretar el pasado como hechos aislados de quienes lo interpretan y el otro como hechos objetivos a partir de una visión interpretativa del acontecer Contable... Lo histórico implica aprender acerca del pasado a la luz del presente y aprender acerca del presente a la luz del pasado (Machado Rivera, 2006).

De esta manera interpretamos que la historia nos da detalles importantes de cómo fue el quehacer en la Contabilidad y papel desempeñado por el Contador en los periodos

anteriores para orientar por un buen camino nuestra Profesión, para que futuras generaciones que decidan seguir estos mismo pasos, sepan de donde viene y el camino posible a seguir y porque no decirlo que puedan saber cuál va a ser el presente y futuro en su quehacer como Contador Público.

Como bien sabemos el estudio de la historia nos permite analizar el pasado, para de esta manera tener una comprensión clara de lo que está ocurriendo en el presente, por esto es importante hacer un análisis de lo que ocurrió en nuestro País cuando fue implementada la contabilidad por los españoles en la colonia, el proceso que tuvo para ser reconocida como una Profesión liberal en nuestro País y como ahora la contabilidad es trascendental en el control de las distintas actividades que las entidades tanto públicas como privadas.

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivo general:

Describir el papel y los aportes que el Contador Público ha tenido en Colombia desde la época de la Colonia.

Objetivos específicos

- Observar la evolución y transformación de la Contabilidad en el contexto planteado.
- Manifestar cómo ha sido el quehacer de la Contabilidad.
- Analizar cuál ha sido el papel del Contador Público en Colombia.

2 MARCO DE REFERENCIA

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

En la recolección de bibliografía para la investigación inicialmente se inició en la biblioteca de la universidad de San Buenaventura, con tal mala suerte que el material relacionado con la investigación que se pretendía llevar a cabo era muy poco, se encontró un libro que podía ser pieza importante *Historia de la Contaduría Pública en Colombia*.

Este inconveniente no hizo que se desistiera del entusiasmo de investigar sobre el papel desempeñado por el Contador Público desde la colonia a la fecha, por el contrario se empezó una travesía por las distintas bibliotecas de Bogotá para hallar las referencias bibliográficas para la investigación, es así como se visitó la biblioteca Luis Ángel Arango, la Biblioteca de la Universidad Nacional, entre otras, donde se hallaron libros y revistas relacionados más con la Historia de la Contabilidad que con el tema central de la investigación.

Por otro lado, son muy pocos los autores que se han interesado en escribir sobre la historia de Contabilidad o de la Contaduría Pública en nuestro País y sobre el papel desempeñado por el Contador entre los autores que se pueden destacar por escribir libros acerca del tema anteriormente mencionados entramos a Régulo Millán Puentes, Jesús Alberto Suarez Pineda, los autores que han escrito Artículos están Rafael Franco Ruíz, Marco Antonio Machado Rivera, Carlos César Cortés Mattos entre otros.

Es así como se tomó la decisión de hacer un análisis de los distintos libros y documentos escritos sobre historia de la contabilidad desde la época de la colonia hasta nuestros días y extractar de estos el papel que el Contador Público tuvo en esa época, las distintas funciones que este tenía y los aportes hechos a la Profesión.

Este análisis arrojó resultados que quizá no se esperaban, puesto que al hacer esa revisión exhaustiva se pudo extractar mucha información sobre lo que el Contador hizo

para que la carrera de Contaduría Pública fuese reconocida en nuestro País como una Profesión liberal, que esta poseía el rigor científico para que se incluyera en las Ciencias Empresariales.

3 DISEÑO METODOLÓGICO

La siguiente investigación contiene el siguiente diseño metodológico:

3.1 Tipo de investigación histórico

La investigación se hizo bajo el **método histórico**, ya que **por medio de este se puede reconstruir el pasado desde una determinada perspectiva interpretativa**, puesto que de manera sistemática recolecta, evalúa, verifica y sintetiza evidencias que permitan obtener conclusiones válidas, a menudo derivadas de hipótesis.

Este tipo de investigación depende de datos observados por otros, más que por el investigador mismo. Estos datos son de dos clases: fuentes primarias, derivadas de la observación y registro directo de acontecimientos por su autor; fuentes secundarias, cuyo autor informa observaciones realizadas primeramente por otros (La Rotta Mendoza).

Para conocer el papel desempeñado por el Contador Público se recolectaron, evaluaron y verificaron distintos documentos que hablaban de la historia de la Contaduría Pública en Colombia, con los cuales se hizo una reconstrucción del papel desempeñado por el Contador Público desde la colonia a la fecha.

La investigación histórica moderna representa una búsqueda crítica de la verdad. El método histórico de investigación puede aplicarse no sólo a la disciplina que generalmente se denomina historia, sino también se puede emplear para garantizar el significado y confiabilidad de los hechos pasados en las ciencias de la naturaleza, el derecho, la medicina, la religión o cualquier otra disciplina. (Van Dalen & Meyer, 1983)

La investigación histórica busca reconstruir el pasado de la manera más objetiva y exacta posible buscando siempre la verdad. Por otra parte la investigación histórica busca presentar relatos y consecuencias de los hechos del pasado, para que por medio del estudio y comparación de esos sucesos se encuentren enseñanzas y guías para el presente y de esta manera se pueda construir un mejor futuro. (Van Dalen & Meyer, 1983).

Por lo anteriormente expuesto se puede inferir que por medio del método histórico tenemos la posibilidad de comunicar, traducir, comprender e interpretar mensajes y significados que no son visibles en los diferentes escritos que consultamos, precisamente para ver el papel desempeñado por el Contador Público desde la colonia se analizó **la Historia de la Contaduría Pública en Colombia**, para llegar a interpretar y comprender la labor hecha por el Contador desde esa fecha.

3.2 Técnicas de recolección de información

Para la recolección de la información se elaboraron fichas resumen las cuales permitieron recoger las referencias de los documentos consultados, para posteriormente realizar el análisis y la síntesis de la información obtenida.

3.3 Proceso análisis y síntesis en la investigación:

Se hizo un análisis documental donde se extractaron las ideas principales de los textos consultados, de esta forma se elaboró una reconstrucción del papel desempeñado por el Contador Público desde la colonia hasta la actualidad.

García Gutiérrez plantea que el análisis documental es *“aquella técnica documental que permite, mediante una operación intelectual objetiva, la identificación y la transformación de los documentos en productos que faciliten la consulta de los originales en aras del control documental y con el objetivo último de servicio a la comunidad científica”*. (García Gutiérrez, 1984).

4 EL CONTADOR PÚBLICO EN LA ÉPOCA COLONIAL Y REPUBLICANA

*“Comprender el pasado incrementa la
posibilidad de dominar el presente”
Machado Rivera.*

Aunque el Contador en la época colonial y republicana desempeñó pocos cargos, este tuvo papel muy preponderante en el control y la vigilancia de los distintos recursos, desde que los españoles observaron que se contaba con grandes riquezas naturales en toda América Latina. Posteriormente cuando se obtiene la independencia este logra representar un papel importante entre los personajes distinguidos de la época puesto que, era el quien verificaba que los bienes Públicos no fuesen malgastados o sustraídos por los funcionarios.

El periodo colonial y republicano comprende desde la llegada de los españoles a tierra americana hasta 1847, el periodo de consolidación de la república desde 1847 hasta 1923, para este año la Ley 42 organiza la contabilidad y crea el departamento de contraloría propuesta por la misión Kemmerer. (Sierra González E. M., 2001)

*La contabilidad llega a América desde el mismo momento del descubrimiento, cuando Colón emprende su segundo viaje con diecisiete naves y mil quinientos hombres, los Reyes Católicos le nombran un funcionario denominado lugarteniente de los Contadores Mayores de Castilla. Es así como Rodrigo Sánchez de Segovia se **encargó de controlar y registrar los ingresos y gastos de la expedición del descubrimiento.** (Sierra González E. M., 2001).*

*En la colonia la explotación minera, hacendal y comercial requirió información Contable, la primera desde una óptica lucrativa de la productividad (Productos - Inversión - Tributos); La segunda desde una óptica rentista patrimonialista afianzada en el poder y el abolengo (encomenderos y señores) empleaban **la contabilidad para verificar su adecuada participación en las cosechas y***

producciones artesanales y en la conservación del patrimonio. (Ariza Buenaventura, 2001).

*Fue la Corona quien de manera permanente y reglamentaria le dio un uso extendido a la contabilidad, dándole una **imagen de certeza**, dado que sus funciones a partir de directrices precisas impartidas por la casa real debían **velar por los intereses de la corona** (vía tributos) frente a encomenderos, señores, mineros y comerciantes. Igualmente el tribunal de cuentas debía dar cuenta y razón de los tributos recaudados, de los egresos en que debía incurrir la corona así como **del finiquito de las cuantías que debían remitirse a la metrópoli.*** (Ariza Buenaventura, 2001).

Para Sierra González & Ardila Chaparro la estructura administrativa en la nueva granada está dada en orden descendente donde primero estaba el Rey, el Consejo de Indias, la Audiencias de América, los Virreyes, los Cabildos y los tribunales reales. También formaban parte las Cajas Reales y el Tribunal de Cuentas encargado del sistema de control de recaudos, revisar y fenecer las cuentas e informes enviados desde las provincias. (Sierra González & Ardila Chaparro, 2008, pág. 27).

De lo anteriormente descrito podemos inferir que en la colonia, se vio la necesidad de hacer registros Contables que dieran un balance de las distintas actividades económicas que se llevaban a cabo en esa época, lo cual permitiría determinar con qué recursos tanto humanos como naturales se contaban, para que la corona española hiciese uso de ellos, esta actividad fue llevada a cabo por la primera figura de Contador Público presentada para este periodo denominado *lugarteniente de los Contadores Mayores de Castilla*, el cual se encargaba del control y la distribución de las distintas riquezas.

Se debe agregar también que en el mismo momento que la corona le da a la contabilidad esa **imagen de certeza**, con la cual cuidaría de sus intereses, y que por medio de esta mostraría las cuantías a la metrópoli, le otorga al Contador Público de esa época funciones propias **de un fiscalizador y preparador de la información**, el cual **podía dar**

Fe Pública de que la recolección de los distintos tributos se había hecho correctamente y que quienes estaban obligados a la cancelación de estos, los habían hecho en su totalidad.

Por otra parte las Ordenanzas de la Universidad Casa de contratación y Consuelo de la Ciudad de San Sebastián de Bilbao describen por primera vez, los procedimientos Contables que debían realizar los distintos mercaderes y tratantes al por mayor y los libros que obligatoriamente debían llevar los entre los que se podían distinguir, un borrador o manual, un libro mayor, otro para los asientos de cargazones o facturas, un copiador de cartas y otro copiador de letras de cambio, las ordenanzas buscaban que los comerciantes llevaran los libros correctamente, por si llegasen a ocurrir litigios o falsedades, en estas también se estipulan los castigos para los comerciantes que llevasen las cuentas de forma fraudulenta, al igual también fijaban el plazo para realizar los balances los cuales no podían exceder los tres años y también que se debía hacer en caso de quiebra.

El Contador Público ha alcanzado grandes transformaciones, “desde que España impuso su cultura en las colonias Americanas, y en ese contexto impuso las costumbres mercantiles y las prácticas Contables vigentes en la metrópoli” Franco Ruíz (1997).

Como antecedente al periodo de la colonia España contaba con la organización de las cuentas reales, ordenadas por Alfonso el Sabio² en 1263, cuando impuso a los funcionarios encargados de la administración de las rentas públicas, la obligación de rendir cuentas anuales, práctica que se normalizó totalmente en 1436, cuando la función de tomar las cuentas a los administradores y recaudadores recayó en persona de los oidores de la Real Audiencia; en 1476 se emitieron ordenanzas reales para establecer claramente la forma de rendición de las cuentas. (Franco Ruíz, 1997).

Franco Ruíz (1997) citando a Gertz Manero nos muestra como el 15 de octubre de 1522, Carlos V, al tener noticia de la consolidación de la conquista de la Nueva España,

² Para mayor información de Alfonso el Sabio consultar
http://www.biografiasyvidas.com/biografia/a/alfonso_x.htm
<http://www.vicentellop.com/TEXTOS/alfonsoXsabio/las7partidas.pdf>

emite en Valladolid una cédula donde se hace una clara instrucción de cómo se deben registrar las operaciones en el Libro Grande que para ello los mando que tuviesen todo, de manera clara y que las cuentas fuesen verdaderas, se ordena al mismo tiempo, que para evitar discrepancias, **todas las partidas que se registran vayan firmadas por el Contador** y por el tesorero. Más tarde, en 1551, el Rey Felipe II por cédula real ordena llevar la contabilidad del Reino por partida doble, lo que señala la influencia, aunque tardía, de la contabilidad italiana en España.

Como podemos ver que en sus comienzos el papel del Contador Público en la colonia fue de **escribano**³, era el encargado por la corona de llevar las cuentas y de registrarlas y como constancia de que la recaudación de los tributos se llevaban de manera adecuada lo hacía con su firma, o sea fue el **certificador** de esta época, y gracias a esto empieza a surgir el concepto que actualmente conocemos como control, podemos también resaltar que el Contador por medio de su firma empieza a dar Fe Pública de lo que se estaba haciendo se había llevado de manera adecuada y como lo exigían las normas de dicha época.

Franco Ruíz (1997) nos dice que algo que contribuyó al conocimiento de la contabilidad en América Latina es la organización de la Hacienda Pública. Esta generó todos sus ingresos en impuestos que gravaban especialmente los consumos y el trabajo. Estos impuestos podían ser civiles o eclesiásticos, recaudados por el poder Público por el acuerdo existente entre el papado y los monarcas españoles. Los principales impuestos

³ Se llamaba **escribano** al oficial o secretario público que con título legítimo está destinado a redactar y autorizar con su firma los autos y diligencias de los procedimientos judiciales, como asimismo las escrituras de los actos y contratos que se celebraban entre partes. (Escriche, 1947, pág. 724).

La Profesión de los escribanos era por su naturaleza tan delicada como honorífica y respetable, pues que en ellos estaba depositada la fe pública. Así es que los griegos no admitían para ejercerla sino a sujetos distinguidos por su lealtad, su rectitud y su ciencia. No la estimaron en tanto los romanos, quienes para que nada costase al público la redacción de los contratos y de los procesos, confirieron el encargo de llenar estas funciones a los esclavos pertenecientes al cuerpo de cada ciudad, hasta que los emperadores Arcadio y Honorio las erigieron en cargos públicos que debían desempeñar gratuitamente por turno los ciudadanos y que llegando a ser demasiado gravosas hubieron por fin de darse como plazas o empleos a oficiales ministeriales adictos a los presidentes y gobernadores de provincias. (Escriche, 1947, pág. 725)

fueron: la avería, la media anata, la alcabala, el quinto real, impuesto de la armada de Barlovento, la sisa, los valimentos, gracias del sacar, el diezmo, la mesada eclesiástica, los espolios, las vacantes mayores, estancos y monopolios. Para la percepción de estos impuestos existieron dos sistemas: Recaudación y administración directa por parte del Estado y la adjudicación por remate a particulares.

*En el año 1605 se establecieron tres **tribunales de cuentas**, en Méjico, Lima y Santa Fe, y fueron nombrados **Contadores** especiales en la Habana y Caracas, para esta fecha se empezó a llevar un libro encuadernado, foliado y firmado por el jefe principal de distrito, se titulaba “Libro Común del Cargo Universal de la Hacienda Real” en el que cronológicamente se registraron las partidas que pertenecieron a la corona, la anotación de su procedencia y las causas que originaban los derechos del soberano, en este punto es donde se empieza a establecer una organización fiscal en América, para así tener control sobre los distintos recaudos por tributos y surge a su vez indirectamente la importancia de la fiscalización. (Franco Ruíz, 1997).*

Podemos observar como el Contador Público empezó a tener gran protagonismo poco a poco, para el año de 1605 se le encomienda la tarea del control sobre los distintos recaudos por tributos, es decir que para esta fecha empieza a surgir lo que hoy en día conocemos como **Control Fiscal**, labor ejercida por el Contador Público de esta época.

En 1678, Felipe IV dispone que los Contadores Reales debían presentar las cuentas en lo que se conoció como debe y haber, cada dos años al Real Tribunal de Cuentas en los términos y formas que se le había prevenido. Hay entonces un método de registro y control de los impuestos que se recaudan y administran directamente por el Estado.

Según (Cortés Mattos, 2009) nos dice que entre 1810 a 1819 se desarrolló la Guerra de la Independencia. La República quedó en la ruina, y a un mes de la victoria de Boyacá, estando encargado del Gobierno en su condición de vice-Presidente titular, Francisco de Paula Santander ante la ausencia del Libertador Simón Bolívar, dictó el 23 de Octubre de 1819 en Decreto denominado "Ley Principal Contra los Empleados de Hacienda".

Esta Ley entre otras cosas decía que:

El empleado en la Hacienda Nacional a quien se le justificare sumariamente fraude o mala versión en los intereses Públicos o resultare alcanzado, se le aplicará irremisiblemente la pena de muerte sin necesidad de formar más proceso que los informes de los Tribunales respectivos.

Al empleado al que se le justificare sumariamente por empeño en el desempeño de su destino con perjuicio del Erario Nacional, se le privará de su empleo y será destinado al servicio de las armas o a un presidio de los de Guayana, según las circunstancias.

Queda revocada cualquier Ley que hubiese en la materia. Comuníquese a los gobernadores de las Provincias y la Dirección General para exacto cumplimiento. (Santander, 1819)

De acuerdo con lo anteriormente expuesto se puede afirmar que al Contador se le otorga una figura de **Responsable Penal**, puesto que para esta época era la persona encargada que debía velar porque los bienes Públicos no fuesen malgastados o robados por los distintos funcionarios del Estado, de no ser así tenía la obligación de denunciar a quien incurriera en este delito para aplicarle las respectivas penas.

El trabajo hecho por Simón Bolívar y el General Santander hizo que empezara a tener auge la actividad Contable para esta época ya que se crearon dos entidades encargadas de dichas labores como lo fueron el Tribunal Mayor de Cuentas el cual era el encargado de todos los gastos Públicos, y la Dirección y Superintendencias General de Hacienda entre cuyas funciones encontramos las de inversión y contraloría. (Nieto Sánchez, 2010).

*En el año 1821 fueron creadas las instituciones para controlar el recaudo de los recursos entre las que se destacan la Tesorería General de la República la cual dependía de la Secretaría de Hacienda y tenía como **funciones recaudar y custodiar los fondos Públicos de la República** y en este entonces estaba a cargo de Juan de Dios Olano como Ministro Tesorero y Luis Carbonel como Ministro Contador. También se creó la oficina de Contabilidad General de la República la cual estaba a cargo de cinco Contadores Generales su función era la misma de la Tesorería General **registraba y consolidaba los movimientos de la Cuenta del Tesoro**. (Nieto Sánchez, 2010).*

Al analizar lo anterior podemos concluir que para el año 1821 con la creación de la Contabilidad General de la República, al Contador se le da la facultad de ejercer este oficio haciendo la veces de **Contralor General de la Nación**, puesto que una de sus funciones era custodiar los bienes Públicos de la República.

Para este mismo año con la Constitución de Cúcuta en el Capítulo VIII, en el Artículo 180 niega de manera rotunda la extensión del tesoro como una cantidad alguna en oro, plata, papel u otra forma equivalente, sino para los objetos e inversiones ordenados por la Ley y como anualmente se publicaría un estudio y una cuenta regular de las entradas y de los gastos de los fondos Públicos, para conocimiento de la nación.

En el año 1824 con la Ley del 3 de Agosto es organizada la Dirección General de Hacienda la cual fue integrada por cinco Contadores nombrados por el Gobierno y con oficinas de Contadurías Regionales de Hacienda a su cargo y la función principal que esta **tenía era revisar las cuentas rendidas por los empleados de Gobierno**, y también garantizar la cartera del Estado a cargo de terceros. Para el año 1832 es suprimida la Dirección General de Hacienda y nuevamente es creada la Contaduría General de Hacienda por medio de la Ley 20 del mes de Marzo de 1832.

Podemos afirmar que el papel ejercido para el año de 1824 por el Contador Público fue el de **Auditor de la Nación** ya que este se encargaba en revisar las cuentas rendidas por

los empleados del Gobierno, una función propias de los Auditores de la Nación en la actualidad, por otro lado ejerció funciones como **Contralor** de Cartera puesto que se encargaba del control de la cartera del Estado en manos de terceros.

Para el año 1890 el Gobierno expide la Ley 65, con esta Ley se establecen los Libros Legales de Contabilidad que son permitidos a toda persona natural o jurídica, que ejerce legalmente funciones comerciales. Entre los cuales figuraban:

- Libro de Inventarios y Balances.
- Libro Diario
- Libro Mayor
- Libro Copiador de Cartas.

Con la Ley 20 de 1905, explícitamente en el Artículo 6°. La Ley permitió que toda persona natural o jurídica la cual ejerciera funciones comerciales legalmente, podía llevar elementos de descripción y cuenta de sus operaciones, operaciones que actualmente se registran en el libro Diario y en el libro mayor, lo hicieran en un libro denominado el Libro General de cuenta y razón y se establece en el Artículo 271 del Decreto número 1936 de 27 de Diciembre de 1904.

Con la Ley 20 de 1905 se le da la potestad al Contador Público para que ejerza su oficio como un **Asesor Externo**, ya que esta Ley permitió que las personas naturales y jurídicas llevaran la cuenta de las distintas operaciones que realizaban y para esta época quien ejercía ese oficio era el Contador.

Como lo hemos visto con las anteriores ordenanzas, Decretos y las Leyes se pretende describir de manera clara cuál era el quehacer del Contador Público, mostrando así que éste se dedicaba al registro de los distintos asientos en los libros Contables de la época en que ocurrían las operaciones comerciales, nos muestra la forma cómo debían ser diligenciados los libros y las partes de las cuales se componían.

Se puede concluir que uno de los primeros cargos desempeñados en la época de la colonia por un Contador Público fue netamente el de un escribano y lo comenzó a llevar a

cabo desde que este fue designado en el cargo de Lugarteniente de los Contadores. Al encargarse del registro de los ingresos y los gastos, este empezó a actuar como un ente fiscalizador y a su vez era quien preparaba toda la información para que la corona conociera con que esta contaba, por otra parte al ocupar el cargo de escribano con su firma este dio Fe Pública de los distintos actos.

Después este desempeñó su cargo en los Tribunales de Cuentas, es acá donde empieza una evolución de las distintas instituciones de control gracias a sus contribuciones, ya que este debía hacer un examen a los empleados que manejaban los fondos, bienes o servicios del estado español, promoviendo de esta manera el **Control de los recursos**.

Por otra parte podemos afirmar que el papel desempeñado por un Contador Público en la República tuvo mayor importancia y empieza a desarrollar su potencial, primero cuando en la independencia hizo parte de los **Confiscadores**, los cuales eran encargados de embargar los bienes de los españoles conquistadores, que luego hicieron parte del patrimonio de la Nación, para esta misma fecha también actuó como **Veedor** y **Responsable Penal**, puesto que, era el encargado de verificar que los funcionarios no se apropiaran indebidamente del erario Público, lo cual era castigado con la muerte para el año de 1819.

Posteriormente se ve la necesidad de crear instituciones encargadas del control y recaudo de los recursos, es acá donde el Contador Público logra ser reconocido como una persona valiosa el cual se encargaba del control, la distribución y la fiscalización de los recursos Públicos.

Cuando se crea la Tesorería General de la República y la Oficina de Contabilidad ejerció funciones como la de recaudar y custodiar los fondos Públicos, además registraba y consolidaba los movimientos de la cuenta del Tesoro, convirtiendo de esta manera al Contador Público en lo que actualmente conocemos como Contralor y Auditor General de la Nación.

5 CONSOLIDACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE LA CONTABILIDAD EN COLOMBIA: EL GRAN PROTAGONISMO DEL CONTADOR PÚBLICO

5.1 La misión Kemmerer y sus aportes al Sistema Contable en Colombia.

Para el año de 1921 debido a la crisis sufrida tanto en el sector comercial como en el sector financiero hizo que el Congreso mediante la Ley de 1922 creará el Banco de la República y faculta al Gobierno para traer una Misión de técnicos extranjeros la cual estructurara la organización administrativa deficiente de la época.

Una de las primeras Leyes con la cual se le intenta dar protagonismo a los Contadores fue con la Ley 26 de 1922, en esta Ley se dictaminan las funciones a los **Interventores**, labor que era prestada en su gran mayoría por Contadores, es así como en el Artículo cinco de esta Ley nos expresa que en la suspensión de pagos se debía:

1. Inspeccionar los libros del suspenso y las operaciones que realice.
2. Intervenir todas las operaciones que el suspenso pueda hacer con arreglo a la Ley, exigiendo que diariamente verifique el balance de la caja.
3. Informar al Juez de cuanto importante ocurra respecto al suspenso y sus negocios para las resoluciones que procedan en defensa o protección de los intereses de los acreedores.
4. Informar el Juez acerca de la procedencia de las reclamaciones que el suspenso pretenda entablar en defensa o reclamación de sus derechos ante tercero.

También le Correspondía a los Interventores proponer el ejercicio de las acciones convenientes al interés del patrimonio del suspenso, bien a iniciativa propia o de cualquier acreedor, pudiendo, mediante autorización del Juez, ejercitarlas por sí mismos si así lo demandase el interés de la masa.

De lo anterior podemos inferir que para el año de 1922 el Contador Público, fue **un Interventor**, el cual poseía la responsabilidad de verificar, medir y comprobar que los bienes y las partidas otorgadas por el Estado o por particulares fuesen invertidas de la mejor manera y no fueran malgastados o sustraídos, también era quien ejercía una vigilancia permanentemente, elaboraba informes y certificaciones sobre los bienes o partidas suministradas.

Un año más tarde la misión Kemmerer llega a Colombia en medio de un caos monetario y como principal consecuencia de esto se derivaban los desajustes fiscales, y el desorden general en las finanzas del País presentado para esta fecha. Por tal razón el Gobierno nombra a Enrique Olaya Herrera como ministro, el cual se encargaría de contratar una misión de técnicos financieros los cuales dieran solución a dichos problemas, Olaya Herrera conocía muy bien todo el ambiente financiero de los Estados Unidos, es así como se contacta con el profesor **Edwin Walker Kemmerer**.

*Kemmerer era un prestigioso doctor en Filosofía, Economía y Finanzas egresado de las Universidades de Wesleyan y Cornell, fue consejero en finanzas en Filipinas entre 1903 y 1906 y allí dirigió el establecimiento del talón de oro, enseñó economía política en la Universidad de Cornell hasta 1912, e ingresó como profesor de economía de la Universidad de Princeton, cargo que desempeñaba en el momento de aceptar la propuesta de Olaya Herrera. Autor de célebres tratados como *Modern Currency Reforms*, *The A.B. C. of the Federal Reserve System*; *Money and Prices*; *High Prices and Deflation*, entre otros libros anteriores a 1923, y el famoso *ABC de la Inflación* (1942). En el momento de asumir la jefatura de la misión financiera en Colombia, a Kemmerer se le consideraba en los Estados Unidos como la primera autoridad en finanzas y cuestiones monetarias. (Santos Molano, 2005).*

Walker Kemmerer encabezó dicha misión la cual tenía la difícil tarea de dar soluciones a los distintos problemas financieros que aquejan al País en ese momento. Kemmerer quería que su equipo fuese conformado por los expertos:

H. M. Jefferson un venerado maestro de la ciencia bancaria, se especializó en economía y finanzas en la Universidad de Nueva York y tuvo una práctica de siete años y medio en el Chase Nacional Bank de Nueva York; examinador del Departamento de los bancos del Estado de Nueva York y primer auditor del Banco Federal de la Reserva de Nueva York. Al profesor Jefferson se debió principalmente la organización y desarrollo del sistema de contabilidad de dicho banco. Conferencista permanente sobre práctica bancaria desde 1919, y autor de varios tratados para el Alexander Hamilton Institute de Nueva York. Presidente de las frecuentes conferencias de auditores de los doce bancos de la Reserva Federal. Para el profesor Jefferson el viaje a Colombia constituía su primera experiencia extranjera. (Santos Molano, 2005)

Al doctor **Fred Rogers Fairchild**, el cual nació en 1878 en Crete, Nebraska, recibió el grado de doctor en Filosofía de la Universidad de Yale en 1904. Profesor en la misma Universidad desde 1913. Se le consideraba uno de los cinco grandes expertos norteamericanos en organización rentística y tributaria. Autor de los libros, clásicos en estas materias, *Factory legislation of the State of New York*; *Taxation of Timberlands*; *Report of Connecticut Common Taxation of certain Corporations*; *Report of Study of Connecticut Taxation System*, y de Artículos y discursos sobre impuestos, bancos y medio circulante. (Santos Molano, 2005)

Al doctor **Thomas Russell Lill** un experto en auditoría, nació en 1878. Desde 1900 hasta 1905 fue Contador y Auditor del Gobierno de las Islas Filipinas; luego Contador de *Haskins and Sells*, encargado de trabajos especiales en Cuba; experto del *Bureau de Investigación Municipal de Nueva York*; experto en la reorganización de los Gobiernos de las ciudades de *Memphis, Tennessee, Bridgeport, Connecticut* y *Denver*; experto de contabilidad y administración del Gobierno de México de 1917 a 1918. (Santos Molano, 2005)

Y por último al doctor **Frederick Bliss Luquiens**, nació en 1875, se graduó en la Universidad de Yale en 1897, y desde 1914 ejercía como profesor ayudante en la Cátedra de Castellano de la misma Universidad. Publicó varios libros sobre literatura castellana y era editor general de *Macmillan's Spanish Series*, fue

designado a esta misión por dominar muy bien el idioma español. (Santos Molano, 2005)

Estos cuatro profesores fueron aceptados por Olaya Herrera para que con su ayuda se diera solución a los distintos problemas que se presentaban en las finanzas del País. Este quinteto de técnicos norteamericanos en finanzas y administración pública conformó la misión financiera conocida como Misión Kemmerer, por ser Kemmerer su jefe. (Santos Molano, 2005).

El trabajo de la misión Kemmerer se concretó en los siguientes proyectos, convertidos en Leyes por el Congreso de la República:

La Ley 17 Sobre Enseñanza Comercial.

La Ley 21 Orgánica del Banco de la República.

La Ley 34 sobre formación y restricción de Presupuesto nacional

La Ley 42 sobre la reorganización de la contabilidad oficial y creación del Departamento de Contraloría.

La Ley 36 sobre creación de la Recaudación General de Rentas, con dos delegados.

La Ley 45 sobre creación de la Superintendencia Bancaria y establecimiento bancario

La Ley 46 sobre instrumentos negociables.

La Ley 70 Sobre la creación de los Contadores Pagadores.

Con la Ley 17 de 1923 sobre la enseñanza Comercial, se le faculta al Poder Ejecutivo para:

- Ampliar la Escuela Nacional de Comercio de la capital con el fin de que en ella se dicten, hasta donde sea posible, las enseñanzas que se da en las altas

escuelas comerciales de Europa y América, de conformidad con los programas que formulará el Ministerio de Instrucción Pública.

- Para ayudar hasta con seis mil pesos (\$6.000) la creación y sostenimiento de una Escuela Superior de Comercio en el centro comercial más importante de cada uno de los otros Departamentos, siempre que éstos inviertan la misma cantidad y que en ellas se den las enseñanzas teórica y práctica que determine el Ministerio de Instrucción Pública.
- El Gobierno ejercerá la suprema inspección y vigilancia de las Escuelas Superiores de Comercio subvencionadas por el Tesoro Nacional, a fin de que se cumplan los reglamentos que en desarrollo de esta Ley dicte el Poder Ejecutivo.
- En los Presupuestos de gastos de las respectivas vigencias se incluirán las partidas necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley, comprendiéndose en ellas el ensanche y la conveniente adaptación del edificio en que hoy funciona la Escuela Nacional de Comercio a las diferentes necesidades requeridas por establecimientos de esta naturaleza.

La Ley 42 de 1923, sobre la reorganización de la contabilidad oficial y creación del Departamento de Contraloría, florece porque la Misión encontró diferentes inconsistencias las cuales hicieron que los estados financieros no presentaran una información homogénea y esta era bastante confusa, entre los principales hallazgos se puede observar que:

Había una Corte de Cuentas la cual estaba conformada por trece magistrados y tenían como **función principal el recaudo y la inversión de los distintos fondos públicos**, la misión Kemmerer pudo establecer que las funciones que poseían eran netamente judiciales y estos no llevaban ningún informe relacionado con la finanzas de la nación; por otro lado eran quienes elegían al presidente y vicepresidente y tenían la autonomía de hacer los ajustes de las cuentas como ellos querían, sin que sobre ellos hubiese algún control.

El examen hecho por la Corte de Cuentas era ineficiente y no satisfacía la necesidad que se tenía en un momento específico ya que, este tomaba mucho tiempo para dar los distintos dictámenes exigidos, ejemplo de esto fue que para el año 1921 fue analizada la labor realizada por el Tesorero General y dicho informe fue entregado al funcionario en el año de 1923, en estos años transcurridos los errores que fueron encontrados se siguieron haciendo por parte del funcionario, ocasionado con esto nuevamente información errada en las finanzas de este departamento porque no habían sido tomadas las recomendaciones para un mejor manejo y control de los recursos.

Se creó la Dirección General de Contabilidad, con la finalidad primordial que entregase una mejor información financiera, pero se halló un inconveniente y muy grave, esta dependía totalmente del Ministerio del Tesoro, por esta razón su director no tenía gran autoridad, lo que llevo a que no se tuvieran las medidas necesarias y control adecuado para obtener la información deseada.

El Ministerio del Tesoro también tenía a su cargo la Oficina Central de Ordenanzas de Gastos, esta dirección era la encargada de estudiar las peticiones de dinero y ordenar los pagos de toda la nación, pero se pudo observar que dicha labor solo se estaba llevando tan a cabo en la ciudad de Bogotá, dejando olvidada la otra parte de la Nación y que los funcionarios de los otros departamentos tomaran las decisiones de cómo realizar sus pagos sin contar con la aprobación de la Oficina central, ocasionado con esto que los pagos autorizados por esta entidad fuesen menores que los realizados en toda la República porque no se tenía una información homogénea.

Los informes preparados y presentados por la Dirección General de Contabilidad, no suministran los datos necesarios por ejemplo no se genera ningún informe de caja el cual muestre el monto en caja disponible cuando se empieza cada año, la cantidad que se recauda año a año, la cantidad gastada y el saldo que queda en la caja, no se preparan balances los cuales muestren la situación financiera nacional, ni la relación administrativa la cual muestre el superávit o déficit en estas finanzas. Por otro lado los informes rendidos por la Dirección General de Contabilidad eran bastante demorados ejemplo de esto tenemos

que las cifras relacionadas con los recaudos y desembolsos en año 1920 fueran publicadas y presentadas en el año 1923 al Congreso.

Por lo anteriormente expuesto, los miembros de la misión Kemmerer llegan a la conclusión que debía existir un departamento y cuya función principal consistiría en examinar de manera detallada el trabajo realizado por los distintos entes de la nación y que dicho cargo lo debía realizar una persona que tuviese el suficiente conocimiento y dominio de los distintos temas financieros de la época, labor que podían desempeñar muy bien los Contadores ya que muchos de estos contaban con la experiencia y conocimientos necesarios para llevar a cabo tal función, es así como se crea el Departamento de Contraloría cuyas funciones eran:

- Fiscalizar la ejecución y liquidación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la Republica.
- Examinar, aprobar o improbar los presupuestos de las Municipalidades e instituciones autónomas. También fiscalizar su ejecución y liquidación.
- Enviar anualmente a la Asamblea Legislativa, en su primera sesión ordinaria, una memoria del movimiento al año anterior económico, con detalle de las labores de controlar y exposición de las opiniones y sugerencias que este considere necesarias para el mejor manejo de los fondos Públicos.
- Examinar, glosar y fenecer las cuentas de las instituciones del estado y de los funcionarios Públicos.

La Ley 42 de 1923 fue determinante en la consolidación de la nueva contabilidad en Colombia y en el Capítulo II nos muestra las competencias que tenía el Contralor General el cual tenía idoneidad exclusiva en los asuntos referentes al examen, glosa y fenecimiento de cuentas de los funcionarios o empleados encargados de recibir, pagar y custodiar fondos o bienes de la Nación, en lo relativo al examen y revisión de todas las deudas y reclamaciones, de cualquier naturaleza, a cargo o a favor de la República, derivados de la administración activa y pasiva del Tesoro Nacional, y en todos los asuntos relacionados con los métodos de contabilidad y con la manera de

llevar las cuentas de la Nación, la conservación de los comprobantes y el examen e inspección de los libros, registros y documentos referentes a dichas cuentas. Lo dispuesto en este Artículo no obsta para que los empleados administrativos puedan exigir a sus subalternos los informes y cuentas que a bien tengan y para hacerles las observaciones que estimen conducentes al buen servicio.

Del mismo modo en el Capítulo III se describe de manera clara las distintas facultades y deberes del contralor general entre las cuales podemos resaltar que:

- El Contralor prescribirá los métodos de contabilidad y la manera de rendir todos los informes financieros de cualquier Ministerio, Dirección, Servicio, Oficina, Sección u otra entidad administrativa del Gobierno.
- Prescribirá los procedimientos que han de seguir todos los funcionarios, empleados y agentes encargados del manejo de fondos o propiedades de la Nación, para presentar sus cuentas, formar y confrontar inventarios, así como para todo lo que se refiere a la enajenación de esos fondos o bienes, en cualquier forma que se haga.
- Prescribirá también la forma que deben tener los libros de contabilidad, recibos, comprobantes y todos los documentos que se refieran al recibo o desembolso de fondos, así como de cualesquiera formularios relacionados con las cuentas de los empleados o agentes de la República.
- Exigirá regularmente informes o relaciones diarias, semanales o mensuales de todo empleado del Gobierno, así como cualesquiera informes extraordinarios que desee obtener.
- Hará el examen e inspección de los libros, registros y documentos relativos a la contabilidad nacional; efectuará la revisión y fenecimiento de las cuentas de todas las personas que manejen caudales del Tesoro Público o bienes nacionales; examinará y revisará todas las deudas y reclamaciones de la

clase que fueren, que el Gobierno de la República deba satisfacer en cualquiera de sus ramos, lo mismo que los créditos existentes a favor de él.

Como lo podemos ver por lo anteriormente descrito el principal aporte hecho por la misión Kemmerer a la Contabilidad en Colombia, fue la creación del Departamento de la Contraloría, y de la mano de este surge el **Contralor General de la Nación**, labor que perfectamente podía desempeñar un Contador.

Con la creación del Departamento de la Contraloría se dio un gran adelanto en la forma como se ejercía el control, la fiscalización, la vigilancia y el examen hecho a los presupuestos otorgados por parte de la Corte de Cuentas; gracias al Contralor General los bienes de la nación y las distintas actuaciones de los funcionarios Públicos empiezan a ser vigilados y controlados, de otro lado también muestra al Contador uno de los posibles caminos en su quehacer ya que este al pertenecer a las distintas entidades del Estado podía empezar a desarrollar su Profesión como Contralor General de la nación, de los departamentos o los municipios.

El cargo de Contralor debía ser ejercido por un Contador, ya que las funciones principales del Contralor General eran **determinar los métodos de contabilidad** y la manera como se habían que **rendir todos los informes financieros de cualquier Ministerio, Dirección, Servicio, Oficina, Sección u otra entidad administrativa del Gobierno**, también debía decir **cómo se llevaban los libros de contabilidad, recibos o comprobantes**, un Contador tenía la experiencia suficiente y los conocimientos sólidos en esta materia para desempeñar de la mejor manera el cargo de contralor y algunos Contadores años más tarde tuvieron en honor de haber hecho parte de esta importante institución.

El Contador para este período ejerció su labor como **Liquidador de los Presupuestos**, aprobarlos o verificaba que estos fuesen invertidos de manera adecuada y que los distintos informes presentados se ajustaran a las exigencias propias de estas entidades estatales.

5.2 Los primeros avances en la consolidación de la Profesión Contable y el quehacer del Contador Público.

Para que la Contaduría Pública fuese considerada una Profesión liberal, esta debió sortear distintos obstáculos, con la Ley 58 de 1931 se empieza de manera directa a buscar ese reconocimiento, puesto que no había sido exigido por las distintas personas que ejercía este oficio en esa época y por tal razón la Profesión Contable jurídicamente no había alcanzado esta aprobación.

En el año de 1931 bajo la Ley 58 en el Artículo 46 es creada la Institución de los Contadores Juramentados y facultó al Superintendencia de Sociedades Anónimas para reglamentar la Profesión de Contador Juramentado, con la creación de esta institución se empieza a gestar la primera iniciativa para normalizar la Profesión Contable en Colombia.

De esta manera se le da vía libre a la Superintendencia de Sociedades Anónimas para crear la Institución de los Contadores Juramentados, los cuales tendrían como funciones principales:

- Revisar los balances y los libros de contabilidad de las sociedades anónimas en los casos que sea necesario según lo dictamine la Superintendencia.
- Desempeñar cargos como liquidadores comerciales de las sociedades anónimas en liquidación o quiebra.
- Servir de peritos oficiales en los casos en que se requieran conocimientos técnicos especiales, así como las demás funciones que según sea su preparación académica les sea fijada por la Superintendencia de Sociedades Anónimas.
- Los sueldos de los Contadores Juramentados eran también asignados por la Superintendencia de Sociedades Anónimas.

Es así que bajo el Artículo 46 de la Ley 58 de 1931, la Profesión de Contador Público empieza a florecer y se estructura de manera clara cuál sería el quehacer del Contador, las distintas funciones y que debería realizar y las que debía realizar en el caso que la Superintendencia de Sociedades Anónimas lo requiriera.

Podemos afirmar que para este año el Contador se dedicó **a revisar los balances, los libros de contabilidad, ser liquidador de las sociedades anónimas que se encontraban en liquidación o en quiebra, por otro lado también fue perito oficial en casos especiales donde se requerían conocimientos técnicos, además podía desempeñar el cargo de Contralor General de la Nación**, puesto que años más tarde sería uno de los requisitos exigidos para ocupar el cargo de Contador Juramentado.

Para el año de 1936 es conformada la Asociación Colombiana de Contadores en Cartagena presidida por el señor Alfred C. Clarke, un jamaquino nacido en Kingston, Economista y Contador Público, el cual había sido galardonado con la medalla de honor por sus servicios en la educación en Jamaica, con su llegada a Colombia en 1922 empieza la travesía de conformar un gremio de Contadores Públicos, lo cual lo logra cuando en 1936 funda la Asociación Colombiana de Contadores, esta tenía por objetivos principales:

- Proveer una agremiación de Contadores en toda la República de Colombia, consiguiendo el reconocimiento de Profesionales idóneos, salvaguardar y proteger sus intereses, para obtener la mejor eficiencia e imponer una correcta ética Profesional.
- Establecer los medios para comprobar la capacidad e idoneidad de las distintas personas que aspiren a ser admitidas en la Asociación, al llevar a cabo los distintos exámenes en la teórica y práctica de la contabilidad y estudios relacionados, también conceder los diplomas que acrediten la competencia para ejercer dicho cargo.
- Hacer conferencias y reuniones para discutir asuntos relacionados con la contabilidad, los deberes de los Contadores.
- Elaborar resúmenes de las reuniones y conferencias llevadas a cabo con el fin de dar copias a cada miembro de la Asociación.
- Formar una biblioteca para el uso de los asociados.

- Gestionar ante los poderes nacionales el reconocimiento de los diplomas y pensum de la Asociación y los privilegios a que tienen derecho sus miembros por su alto grado de capacidad, idoneidad y ética Profesional.
- Establecer una cooperación estrecha entre las personas ocupadas en la Profesión de Contador en Colombia. (Millán Puentes, 1990).

La Asociación Colombiana de Contadores estaba integrada por cuatro clases de socios, los cuales recibían diferentes denominaciones según su experiencia y estudio realizado, entre los cuales entramos los *socios de Grado final*, los *Asociados*, *Contadores* y *los Tenedores de Libros*, los últimos podían asistir a las reuniones y también usar todos los elementos que poseía la Asociación para tener una mayor preparación y eficiencia cuando debían presentar sus exámenes para obtener un título superiores, estos continuamente eran apoyados y estimulados para que llegasen a obtener en nombramiento como Contadores Diplomados. (Millán Puentes, 1990, pág. 48).

Basándose en lo anterior podemos afirmar que para el año de 1936 el Contador Público empezó a asociarse y de esta manera comienza a luchar porque la Profesión Contable fuese reglamentada y reconocida en nuestro País, además este ve necesidad de empezar a realizar **investigación más profunda en el campo Contable**, y esto se puede ver ya que se comienzan a realizar distintos congresos y charlas con expertos nacionales e internacionales los cuales aportan ideas de como su puede empezar a estructurar y manejar de una forma más eficiente la contabilidad en nuestro País, también se crean bibliotecas donde los miembros de las asociaciones podían hacer uso de los distintos elementos y colecciones bibliográficas propias de la Profesión Contable.

Cuando el Artículo 46 de la Ley 58 de 1931 comienza a regir, la Superintendencia de Sociedades Anónimas bajo la Resolución 531 de 1941, la cual es aprobada por el Decreto 1357 de este mismo año, otorga el título de Contador Juramentado a Carlos Lleras Restrepo, Julio Lleras, Félix García Ramírez, Gonzalo Córdoba, Carlos Villaveces, Vicente de la Cuesta, Federico Mutis García, Jesús María Caro, Ruperto Campos, Juan Samper Sordo, Leopoldo Lascarro, Jesús María Marulanda

y Julio Villegas Arango, los cuales fueron los primeros en iniciar la labor Profesional de Contadores Juramentados. (Millán Puentes, 1990, pág. 46).

Para este mismo año el señor Alfred C. Clarke, calidad de presidente de la Asociación Colombiana de Contadores presenta varias solicitudes de los afiliados a este gremio para que la Superintendencia de Sociedades Anónimas les confiriera el título de Contadores Juramentados, pero dichas solicitudes no fueron aprobadas, puesto que quizá los solicitantes no reunían todos los requisitos, ni las condiciones exigidas para ocupar dicho cargo.

El señor Clarke al no haber tenido una respuesta positiva por parte de la Superintendencia de Sociedades Anónimas, decide ir a las oficinas de un prestigioso abogado para que le diera un consejo sobre la decisión tomada por este estamento, es así como llega donde el doctor Calos H. Pareja. Al leer el Artículo 46 de la Ley 58 de 1931 se da enseguida cuenta que este presentaba grandes irregularidades constitucionales, al saber esto el señor Clarke le pide el favor que demandara este Artículo ante Corte Constitucional.

De esta manera el Artículo 46 de la Ley 58 de 1931 fue demandado ante la Corte Constitucional entre otras cosas porque dicho Artículo atentaba contra el Artículo 69 de la constitución en sus literales 6, 7, 8 donde dice que el Congreso, por medio de Leyes, debe crear todos los empleos que demande el servicio Público y fijar sus respectivas dotaciones, regular el servicio Público y conceder autorización al Gobierno para ejercer ciertas funciones dentro de la órbita constitucional. El Artículo 46 de la Ley 58 viola este postulado ya que esta Ley faculta a la Superintendencia de Sociedades Anónimas para crear el cargo y los respectivos salarios de los Contadores Juramentados.

Por otra parte este Artículo atentaba contra el numeral 2 del Artículo 71 de la constitución el cual le prohíbe al Congreso inmiscuirse en asuntos de la privativa competencia de otros órganos, según sus afinidades corresponden al presidente como suprema autoridad administrativas reglamentar, dirigir e inspeccionar la instrucción pública nacional y también si se quería reglamentar esta Profesión lo debía adelantar el Ministerio de Educación Nacional y no el Ministerio de Economía Nacional, por ser esta Profesión

dictada en Universidades y ya que los títulos recibidos por los estudiantes deben estar refrendados por el Ministerio de Educación Nacional, además se necesita tener conocimientos universitarios para optar por el título de Contador.

Como lo podemos ver las anteriores disposiciones fueron violadas por Artículo 46 de la 58 puesto que, si el congreso quería autorizar al Gobierno para establecer la, no podía indicar la oficina especial y previamente encargado de hacerlo Institución de Contadores Juramentados, puesto que el presidente era quien podía designar a una dependencia del Ministerio para reglamentar dicha Institución.

Es claro que le correspondía al presidente por sus facultades administrativas reglamentar, inspeccionar y dirigir como iba a funcionar la Profesión de Contador Juramentado y no al Congreso o a la Superintendencia por un Decreto o Resolución.

Estos y otros cargos presentados en contra del Artículo 46 de la Ley 58 sirvieron para que la Corte constitucional declara inexecutable, por inconstitucionalidad el Decreto 1357 de 1941 y del Artículo 46 de la Ley 58 de 1931 donde confiere autorización a la Superintendencia de Sociedades Anónimas para establecer la Institución de Contadores Juramentados y desempeñar funciones que sobre el conocimiento le fije la Superintendencia de Sociedades Anónimas.

De esta manera uno de los primeros intentos para reglamentar la Profesión Contable en el País tuvo tropiezos y no se pudo llevar a cabo debido a esta demanda, dicha reglamentación se daría años más tarde con el Decreto 2373 de 1953.

Por otro lado vemos como el Contador Público a mediados del siglo XX no tenía ninguna noción jurídica de cuáles eran sus funciones y sus responsabilidades puesto que, para esta época esta labor no había sido reglamentada por una Ley y mucho menos era catalogada como Profesión, por tal razón muchos Contadores se pusieron a la tarea de obtener tal reconocimiento y no descansaron hasta lograr este objetivo.

Aunque la labor como Contador hacía muchos años se llevaba a cabo de distintas maneras ya fuese como **Revisor Fiscal, Auditor o Asesor en materia de impuestos**, era

ejercido por algunas personas que no tenían ningún horizonte y con conocimientos muy pobres acerca de la Profesión, esto hizo que el Contador fuese visto como un simplemente contabilista que hacia lo que su patrón quería ver reflejado en su contabilidad, sin este tener criterio alguno de lo que se estaba llevando a cabo.

Lo anteriormente expuesto es ratificado en uno de los comunicados hechos por los representantes de la *misión currie*⁴, en el informe rendido a finales del año 1950:

“Tanto para la protección de los accionistas como para una mejor información de los directores de empresas, debería mejorarse los sistemas Contables. Las disposiciones legales vigentes asignan a los Revisores Fiscales de las empresas obligaciones tan difíciles, que son casi imposibles que se realicen por personas de tan poca preparación quienes se limitan tan solo a firmar comprobantes. Las funciones de los Revisores Fiscales deberían precisarse de forma objetiva y seleccionar cuidadosamente las firmas y las personas que ocupan dicha actividad, de otro lado se debe potenciar la Profesión de contabilistas, exigiendo que para desempeñar esta función sea necesario tomar cursos especiales de tres a cuatro años y aplicar exámenes respectivos para otorgar dicho título”. (Millán Puentes, 1990, pág. 87)

Por estas razones y porque se quería elevar las actividades que ejercía como Contador Público Juramentado a Profesión y sus estudios a un nivel universitario, se empieza la consolidación de la Fundación del Instituto Nacional de Contadores Públicos en el año 1951, para que esto se llevará a cabo fue necesario fundar la primera Facultad de Contaduría Pública y Ciencias Económicas⁵, dicha facultad podía funcionar o en la Escuela

⁴ La Misión Currie se inicia en 1948, cuando en Bogotá tiene lugar la Conferencia Panamericana y se desata la conmoción social conocida como el Bogotazo. El principal objetivo expresado por el Banco era el de enunciar las bases para un programa coherente y global de desarrollo, orientado a elevar el nivel de vida de la población. (Arévalo Hernández, 1997).

⁵ La Facultad de Contaduría Pública y Ciencias Económicas fue la primera facultad de Contaduría del País, inicialmente se crea con el Decreto 0356 de 1951 y de manera definitiva con el Decreto 0686 del 6 de marzo de 1952, ya que reglamento la enseñanza universitaria de comercio le otorgo el carácter de Facultad Contaduría Pública y Ciencias Económica a la Escuela Nacional de Comercios; el Artículo 1° del Decreto 0686 nos indica que “La enseñanza comercial se impartirá tanto en los planteles oficiales como en los particulares, de acuerdo categorías y cursos”, el Artículo 2° este Decreto nos dice que los planteles que impartan enseñanza en general serían denominados “Centros de Comercio”, los que impartan enseñanza superior

Nacional de Comercio o en la Universidad Nacional, se consideró también que se debía hacer una agremiación donde estuviesen los contabilistas y Revisores Fiscales empíricos del País.

Esta iniciativa fue llevada a cabo por estudiantes de sobresalientes de la Escuela de Comercio, por egresados de esta misma institución y por los llamados Contadores Juramentados del Artículo 46 de la Ley 58, dicha iniciativa fue rechazada por varios pero aceptada por muchos de los estudiantes, egresados, y Contadores de esta época, es así como el 23 de Noviembre de 1951 se inicia el Instituto Nacional de Contadores Públicos, quienes querían ingresar a la celebración debían cancelar \$10, esto con el fin de recaudar fondos para los inicios del Instituto, de esta manera es que los Contadores y los estudiantes empiezan a organizarse y a velar porque sus derechos fuesen tenidos en cuenta y que ser Contador debía empezar a catalogarse como Profesión liberal, como lo era la médica y que su formación debía ser enseñada en las universidades.

Se puede destacar en el acta de constitución del Instituto las principales obligaciones de dicha entidad para proporcionar Profesionales idóneos para que desempeñaran este oficio y la mera que buscaban la unidad entre sus miembros, entre las que se pueden destacar:

- Fomentar la Cultura Económica, Financiera y Contable de acuerdo con las exigencias del País dado su considerable desarrollo económico.
- Servir de Asesores del Estado en materia Económica financiera y Contable.
- Garantizar al Estado la capacidad técnica de sus asociados en el ejercicio Profesional independiente.
- Buscar la unidad de la Profesión de Contador Público Juramentado en Colombia.
- Promover y mantener pautas de alta ética Profesional dentro de la Profesión de la contaduría y ciencias afines.

“Institutos Técnicos de Comercio” y los que impartan educación universitaria “FACULTADES DE CONTADURIA Y CIENCIAS ECONOMICAS” (Millán Puentes, 1990, pág. 116)

- Cooperar en la defensa de los intereses de sus miembros.
- Promover relaciones cordiales entre los Contadores Públicos.

Para el año de 1952 el Instituto Nacional de Contadores Públicos abre sus puertas primera vez en el piso 8° del Edificio del Banco de Colombia en la Carrera 8 con calle 13 en Bogotá, acá sería donde funcionará la administración principal del Instituto a nivel Nacional.

La junta directiva del Instituto estaba en cabeza de Carlos Villaveces como presidente honorario, Santiago Caro como presidente titular, Alberto Constain Chaves Primer Vicepresidente, José Ulises Martínez como segundo Vicepresidente, Luis A. Boada como Revisor Fiscal y como Secretario general Regulo Millán Puentes, es así como queda conformada la junta directiva del Instituto Nacional de Contadores Públicos. (Millán Puentes, 1990)

Con un lugar de trabajo y la junta directiva establecida, se empieza a trabajar en aras de ver el oficio de Contador Público convertido en carrera Profesional, de esta manera para el año de 1953 se presenta el texto de proyecto Ley para que por fin fuese reglamentado el ejercicio de los Contadores Juramentados en Colombia, elaborado por Antonio Rocha, entre los Artículos principales de este proyecto podemos destacar las funciones que podía llevar a cabo un Contador Público, es así como en su Artículo 2° nos dice que se requiere ser Contador Público para:

- Desempeñar el cargo de Revisor Fiscal de sociedades anónimas.
- Certificar balances anexos a declaraciones de patrimonio y renta de comerciantes. La certificación de Contador Juramentado era solicitada si el Revisor Fiscal o el Auditor no lo eran.
- Certificar estados de cuentas o balances que presente el liquidador de las sociedades comerciales.
- Certificar sobre el estado de cuentas o balances producidos por los síndicos de quiebras y concurso de acreedores, cuando esos cargos los haya

desempeñado una persona que estuviese inscrita como Contador Público Juramentado.

- Actuar como perito en las diligencias sobre exhibición de libros de contabilidad y sobre avalúos de intangibles patrimoniales.
- Actuar como perito en los juicios sobre rendición de cuentas de mayor cuantía.

Como vemos los primeros esfuerzos que un grupo de estudiantes, egresados y Profesionales promovieron para que la Profesión Contable tuviese reconocimiento empezó a dar sus primeros frutos ya que con el proyecto que se presentaría al Congreso de la República se pretendía que a los Contadores se les reconociera como Profesionales y también se comienza a enmarcar claramente las funciones y cuál iba a ser el quehacer que debían realizar, entre lo que podemos destacar **el Contador podía ejercer el cargo de Revisor Fiscal, además podía certificar balances y declaraciones de renta de comerciantes, como liquidador podía certificar los balances y estados de resultados de las compañías en liquidación y actuar como perito en el caso que lo exigiera la Ley.**

Por otra parte las personas que estaban interesadas en ser Contador Público Juramentado debían reunir una serie de requisitos para poder acceder a ese reconocimiento, entre los cuales se pueden distinguir:

- Haber obtenido el título de una Escuela o facultad colombiana reconocida según las exigencias del Decreto ejecutivo N° 0686 de 6 de marzo de 1952.
- Poseer el título expedido por la Superintendencia de Sociedades Anónimas hasta que rigió el Artículo 46 de la Ley 58 de 1923.
- Ser colombiano con título de Contador Público Juramentado o de una denominación semejante, expedido por una institución extranjera y refrendado por el Ministerio de Educación Nacional.
- Haber desempeñado de forma continua o discontinua un periodo legal completo y con posterioridad de la Ley 58 de 1991 alguno de los cargos de

Contralor General de la República, Contralor Departamental o Contador Municipal en la capital de un Departamento.

- Haberse desempeñado en cargos de Contador Jefe, Revisor Fiscal, Auditor, Sub-Auditor o Contralor, en bancos, compañías de seguros, entidades o empresas de creación legal, o de economía mixta o semi-oficial, continua o discontinuamente durante un periodo de cuatro años, o durante mínimo cinco años en una sociedad comercial o industrial reconocida.
- Haber ofrecido funciones de Contador Público con eficiencia y honorabilidad Profesional por un lapso no inferior a cinco años anteriores a la vigencia de esta Ley en forma independiente o como director responsable de revisiones en una firma de Contadores Públicos.
- Haber trabajado en las Superintendencias Anónimas y Bancarias, o en la Jefatura de Rentas e Impuestos Nacionales no inferior a dos años.

Como vemos en este proyecto presentado por el Instituto de Contadores Públicos, las exigencias de esta época para optar por el título de Contador eran muchas, y quienes llegaban a ser Contadores eran Profesionales que verdaderamente se merecían tal distinción por su consagración y entrega por completo a esta disciplina.

Gracias a este y a otros avances hechos por los Estudiantes y los Contadores Juramentados el día 18 de septiembre de 1956 mediante el Decreto-Legislativo N° 2373, por primera vez se reglamenta la Profesión de la Contaduría tanto la privada como la Pública en forma seria y técnica. (Millán Puentes, 1990, pág. 143)

Podemos concluir que en periodo comprendido entre 1931 a 1956 el Contador Público tenía definido claramente su campo de acción y el quehacer que tenía desempeñar, ya que por muchos años había ejercido distintas labores como lo fue de Revisor Fiscal, además este ya certificaba balances y declaraciones de renta de comerciantes, actuaba como liquidador de sociedades anónimas, por otro lado podía certificaba los balances y estados de resultados de las compañías en liquidación y actuaba como perito en el caso que lo exigiera la Ley.

Por otro lado al analizar los distintos requisitos exigidos para optar por el título de Contador Juramentado podemos inferir que los Contadores de esta época debían tener muchas competencias, habilidades y debían haber desempeñado cargos tan importantes como Contralor General de la República, Contralor Departamental o Contador Municipal en la capital de un Departamento, Contador Jefe, Revisor Fiscal, Auditor, Sub-Auditor o Contralor, en bancos, compañías de seguros, entidades o empresas de creación legal, o de economía mixta o semi-oficial. De esta manera podemos decir que el Contador al ocupar cargos **como de Contralor** este se dedicó a determinar los métodos de contabilidad y la manera como se habían que rendir todos los informes financieros de cualquier Ministerio, Dirección, Servicio, Oficina, Sección u otra entidad administrativa del Gobierno, también debía decir cómo se llevaban los libros de contabilidad, recibos o comprobantes, **como Revisor Fiscal** se dedicó a dictaminar los estados financieros de las sociedades anónimas bancos, compañías de seguros, entidades o empresas de creación legal, o de economía mixta o semi-oficial, **como Contador Jefe** certificaba los estados financieros de esta época. Sin importar en cargo desempeñado por el Contador ya fuese Juramentado o Público, Revisor Fiscal, Procurador, Auditor, etc., este desde el primer momento dio **Fe Pública**, de las distintas actuaciones hechas por los funcionarios de estado, o por particulares en el caso de compañías o las sociedades anónimas, es así como se **al Contador se le encarga la labor de mayor responsabilidad en País.**

5.3 Reglamentación de la Profesión Contable y Creación de su Primer Órgano Disciplinario.

Con la puesta en marcha del Decreto-Legislativo N° 2373 de 1956, se dan grandes pasos en la consolidación del sistema Contable que conocemos en nuestra actualidad.

Este Decreto estableció para esa fecha dos tipos de Contadores, los Juramentados y los Públicos, esto se dio porque el nivel de Profesionalismo era distinto y unos tenían mayores estudios y experiencia que los otros, es así como en el Artículo 3° y en el Artículo 11° y 12° muestran los requisitos exigidos para desempeñar tal cargo de la siguiente manera:

En el Artículo 3° nos dice que para ser inscrito como Contador juramentado será necesario y bastará:

- Haber obtenido el título de Contador juramentado en una facultad o centro docente autorizado por el Gobierno para conferirlo, de acuerdo con las normas reglamentarias de la enseñanza universitaria del comercio.
- Estar inscrito, en la fecha en que empieza a regir este Decreto, como miembro de número del Instituto Nacional de Contadores, cuyo reconocimiento como persona moral se hizo por medio de la Resolución número 35 de 1952, del Ministerio de Justicia.
- Ser colombiano con título de Contador juramentado o de una denominación equivalente, expedido por instituciones extranjeras y refrendadas por el Ministerio de Educación Nacional. Para esta refrendación será necesario que los programas de dichas instituciones no sean inferiores a los de las facultades o centros de enseñanza comercial autorizados en el País para expedir tales títulos.
- Ser nacional de un País con el cual existan Tratados Públicos sobre reciprocidad de títulos Profesionales y poseer el título de Contador juramentado o de otra denominación equivalente, expedido en forma que realmente opere la reciprocidad, si otra cosa no se hubiere estipulado en Tratados o Convenios Internacionales.
- Ser licenciado como Contador, durante los cinco (5) años siguientes a la fecha en que empiece a regir este Decreto, por la Junta Central de Contadores, previa comprobación de capacidad técnica y moral para el ejercicio de las funciones propias de la contaduría.

En este caso la comprobación de la competencia técnica se hará mediante un examen sobre no menos de cuatro de las materias que integran el programa de estudios exigido por el Gobierno a las facultades o escuelas de contaduría autorizadas para expedir títulos de Contadores juramentados.

La idoneidad moral se establecerá con la declaración jurada de tres personas de reconocida honorabilidad preferencialmente comerciantes, que hayan conocido al aspirante.

Por su parte el Artículo 11 nos muestra como para ser matriculado o inscrito como Contador Público y poder anunciarse como tal, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser nacional colombiano en ejercicio de todos sus derechos civiles, o extranjero domiciliado en el País con una anterioridad no menor de cinco (5) años.
- Ser Contador inscrito y haber ejercido como tal la Profesión de Contador, independientemente o al servicio de las entidades y sociedades indicadas en los Ordinales 1° y 2° del Artículo 4° de este Decreto, en los cargos allí enumerados, con eficiencia y honorabilidad comprobadas, por un lapso no menor de cinco (5) años continuos o discontinuos. Los servicios prestados en distintos cargos de los indicados podrán acumularse para el cómputo del tiempo exigido.
- No haber sido sancionado disciplinariamente por la Junta Central de Contadores por faltas contra la ética Profesional.

Parágrafo. Los Contadores inscritos que no tuvieren título universitario deberán, además, presentar y aprobar los exámenes de que trata el Ordinal segundo del Artículo siguiente.

Por otra parte Artículo 12 nos dice que también podrán ser también matriculados como Contadores Públicos, aunque no hayan sido inscritos:

- Las personas naturales que haya obtenido un título universitario de Contadores, conforme a lo previsto en los cuatro primeros Ordinales del Artículo 3° y con anterioridad a la fecha de la vigencia de este Decreto,

siempre que hayan ejercido la Profesión de Contadores en la forma y términos indicados en el Ordinal 2° del Artículo anterior.

- Las personas naturales que, careciendo de título universitario hayan ejercido la Profesión de Contadores, conforme a lo previsto en el Ordinal 2° del Artículo anterior, y la soliciten a la Junta Central de Contadores dentro del año siguiente a la fecha en que empiece a regir este Decreto. En este caso el aspirante deberá, además, ser aprobado con una nota no inferior al sesenta por ciento (60%) del máximo en sendos exámenes sobre las siguientes materias: teoría Contable, práctica contable, auditoría e intervención de cuentas, legislación comercial y legislación tributaria. En los dos casos previstos en este Artículo será necesario que no exista ninguna de las inhabilidades indicadas en el Artículo 5° de este Decreto, las que se tendrán en cuenta como tales aunque haya precedido rehabilitación legal.

Bajo este mismo Decreto también se consolidó el primer tribunal disciplinario con la creación de la Junta Central de Contadores, el Artículo 35° y 36° nos muestra cómo fue creada esta institución y cuáles iban a ser sus funciones, en Artículo 35 nos explica que La Junta Central de Contadores funcionará en la capital de la República, y estará integrada por cinco miembros, así: el Ministro de Educación Nacional o un delegado suyo; el Superintendente de Sociedades Anónimas o uno de los delegados que él designe; el Superintendente Bancario o uno de los delegados que él designe; un representante de los Contadores Públicos, con su suplente, y un representante de los Contadores simplemente inscritos, con su suplente. Los dos últimos serán elegidos o designados para periodos de dos (2) años, y podrán ser reelegidos indefinidamente.

La misma Junta Central, reglamentará con la aprobación del Ministerio de Educación, la forma de hacer la elección de los representantes de los Contadores Públicos y de los inscritos y sus suplentes.

Para la integración inicial de la Junta Central, el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Contadores indicado en el Ordinal 3° del Artículo 3° de este Decreto, hará la designación de los representantes de los Contadores Públicos y de los inscritos y de sus suplentes.

En el Artículo 36, encontramos las principales funciones que tendrían a su cargo quienes conformaran La Junta Central de Contadores, esta tenía el carácter de entidad disciplinaria, y actuaba como agente del Gobierno y estas eran las siguientes:

- Decidir las solicitudes de inscripción o matrícula de los aspirantes, con sujeción a este Decreto y a las Leyes y reglamentaciones posteriores;
- Autorizar, por medio de su Presidente, las inscripciones en el correspondiente libro de matrícula, lo mismo que los diplomas que se expidieren a los Contadores matriculados y los certificados que éstos solicitaren para acreditar su condición de Contadores matriculados;
- Recibir, por medio de su Presidente, el juramento que han de prestar los licenciados o Contadores sin título Profesional;
- Reglamentar los exámenes que han de presentar los candidatos o aspirantes, según lo previsto en este Decreto y en las Leyes, lo mismo que la forma de establecer el cumplimiento de los requisitos de admisión para los cuales no se hubiere exigido una prueba especial en este Decreto o en las Leyes;
- Organizar juntas delegadas o seccionales en los sitios del País donde fuere necesario para facilitar el cumplimiento de sus funciones, tanto en interés de los aspirantes y Contadores como de la Profesión de Contador;
- Imponer las sanciones previstas en este Decreto;
- Elaborar y publicar, con la aprobación del Ministerio de Educación Nacional, un código de ética Profesional para los Contadores, y hacer al mismo las enmiendas y aclaraciones que fueren necesarias;

- Fijar las sumas que han de pagar los Contadores como derechos de matrícula y de exámenes, cuando fuere el caso, y las cuotas periódicas que han de pagarse para el sostenimiento de la misma Junta.
- Designar los jurados calificadores para los exámenes de competencia previstos en este Decreto y fijar y pagar sus honorarios;
- Elaborar, con la aprobación del Ministerio de Educación, su presupuesto anual o introducir al mismo, con igual aprobación, las modificaciones del caso;
- Proponer al Gobierno los proyectos de Decretos reglamentarios necesarios para el cumplimiento de este Decreto, y de las demás disposiciones legales sobre la misma materia y sobre contabilidad mercantil;
- Las demás funciones que se le adscriban en las Leyes.

Con el Decreto-Legislativo N° 2373 de 1956, la Profesión Contable se reglamentó por primera vez en nuestro País, describiendo de manera clara cuál iba a ser el quehacer del Contador, ya que este según sus estudios y experiencia podía desempeñarse en dos cargos, como **Contador Juramentado o como Contador Público, los primeros podrían desempeñarse en cargos de Revisor Fiscal de sociedades para las cuales la Ley exigiera esta figura o un equivalente, bajo esta denominación o de la de auditor u otra similar, certificar balances anexos a declaraciones de renta y patrimonio de personas naturales o jurídicas**, cuya renta bruta sea de trescientos mil pesos (\$ 300,000.00) a un millón de pesos (\$ 1.000.000.00), a menos que se trate de sociedades cuyo Revisor o Auditor sea Contador inscrito.

Podía también **certificar estados de cuentas o balances que presenten los liquidadores de sociedades comerciales o civiles, si estos fueran Contadores inscritos, revisar y autorizar los balances que sirvan de base para los actos de transformación y fusión de sociedades, los que deberán insertarse en el acto notarial respectivo, actuar como perito en los juicios sobre rendición de cuentas y en las controversias de orden técnico Contable que ocurran en las diligencias de exhibición de libros de contabilidad, actuar como perito en las oposiciones, objeciones o controversias de**

carácter, técnico o Contable, que ocurran en los juicios de división de bienes comunes, partición de herencias, liquidación de sociedades conyugales y sociedades comerciales o civiles, organizar, revisar y controlar contabilidades mercantiles y el ejercicio de las actividades propias de la ciencia y técnica Contables, en general.

Por su parte quienes desempeñaran el cargo de **Contador Público podía autorizar y firmar los balances anexos a declaraciones de renta y patrimonio de personas naturales o jurídicas**, cuya renta bruta exceda de un millón de pesos (\$ 1.000.000.00), **también los balances de los bancos, compañías de seguros y almacenes generales de depósito, y para los de las sociedades de cualquier clase cuyas acciones se negocien en mercados Públicos de valores**, dichos balances deberán publicarse y ser enviados a las Cámaras de Comercio para que puedan ser consultados por cualquier interesado, los balances que deberán publicarse como anexos de los prospectos de emisión de acciones de sociedades comerciales destinadas a ser ofrecidas al Público para su suscripción, cuando se trate de sociedades cuyas acciones no se negocien en bolsas públicas de valores, los dictámenes periciales en las controversias de carácter técnico Contable que ocurran en las diligencias de avalúo de intangibles.

Como podemos ver las funciones entre estas dos clase de Profesionales eran distintas, **los Contadores Juramentados tenían mayores responsabilidades y podían desempeñar su Profesión un radio de acción mayor que los Contadores Públicos, los cuales estaban relegados tan solo a la firma y autorización de balances**, lo cual ocasionó diferencias entre los integrantes de las mismas agremiaciones, razón por la cual este Decreto en el año 1960 fue derogado por **La Ley 145, la cual reglamentaria definitivamente la Profesión Contable en Colombia.**

La Ley 145 de 1960 debió atravesar grandes obstáculos para que entrará en vigencia, puesto que existía inconformismo por los miembros de las distintas agremiaciones unos a favor del Decreto 2373 del 56 y otros en contra, para muchos este era discriminatorio y tan solo favorecía a unos pocos.

Por esta razón los miembros las agremiaciones que había en ese entonces, como los Estudiantes de La Facultad Nacional de Contaduría y Ciencias Económicas apoyados por el Instituto Nacional de Contadores Públicos y la Academia Colombiana de Contadores Públicos Titulados⁶, se opusieron rotundamente a este Decreto y muchos de los miembros que no estuvieron de acuerdo con la oposición fueron expulsados de estas agremiaciones. Este fue el detonante principal para que las agremiaciones de Contadores empezaran y velar por intereses propios y no lo que le convenía a la Profesión Contable.

La Ley 145 fue aprobada por el Congreso de la Republica el 30 de diciembre de 1960 bajo el Gobierno de Alberto Lleras Camargo y publicada el 3 de febrero de 1961, entre los cambios más importantes encontramos en el Artículo 1° se cambia el concepto que se tenía por Contador Público en el Decreto 2373 y nos dice **que el Contador Público es una persona natural que mediante la inscripción que acredita su competencia Profesional queda facultada para dar Fe Pública de determinados actos así como para desempeñar ciertos cargos, en los términos de la presente Ley. Por otro lado la relación de dependencia laboral inhabilita al Contador para dar Fe Pública sobre actos que interesen a su empleador, salvo en lo referente a las funciones propias de los Revisores Fiscales de las sociedades.**

La modificación más importante se da en el Artículo 3° donde nos dice que **“habrá una sola clase de Contadores Públicos y podrán ser titulados o autorizados, según el caso”**. Para ser catalogado como un Contador Titulado se necesitaba haber obtenido el título correspondiente en una facultad colombiana autorizada por el Gobierno para conferirlo, de acuerdo con las normas reglamentarias de la enseñanza universitaria de la materia, haber obtenido dicho título de Contador Público o de una denominación equivalente, expedido por instituciones extranjeras de países con los cuales Colombia tuviere celebrados convenios sobre reciprocidad de títulos y refrendado por el Ministerio de Educación.

⁶ La Academia Colombiana de Contadores Públicos Titulados, surgió como consecuencia de la negativa del Instituto Nacional de Contadores Públicos a oponerse al Decreto 2373 de 1956, por tal razón los contadores titulados afiliados al Instituto se retiraron y conformaron un gremio adscrito a Facultad Nacional de Contaduría y Ciencias Económicas. (Millán Puentes, 1990, pág. 123)

Cuando el título se hubiere expedido en países con los cuales Colombia no tuviere celebrados tales convenios, para refrendación respectiva el Ministerio deberá atenerse al concepto de la Asociación Colombiana de Universidades sobre la competencia de la institución que lo extiende, si el concepto fuere desfavorable, el interesado podrá someterse a un examen que reglamentará el mismo Ministerio, poseer el título de economista expedido con anterioridad a la vigencia de la presente Ley por instituciones colombianas o extranjeras debidamente autorizadas para conferirlo y habilitar en una facultad de contaduría las materias que el Gobierno señalare al reglamentar esta misma Ley. También deberá acreditar experiencia en actividades técnico-Contables no inferior a un (1) año y adquirida en forma simultánea con los estudios universitarios o posteriormente a ellos.

Para ser inscrito como Contador Público autorizado debía haber obtenido matrícula como Contador Público ante la Junta Central de Contadores, con arreglo a los Decretos 2373 de 1956, 0025 de 1957 y 0099 de 1958, poseer el título expedido por la Superintendencia de Sociedades Anónimas de acuerdo con el Artículo 46 de la Ley 58 de 1931, tener matrícula como Contador inscrito expedida por la Junta Central de Contadores con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, solicitar y obtener de la Junta Central de Contadores la competente inscripción como Contador Público autorizado, dentro de los dos (2) años siguientes a la expedición de esta Ley, acreditando haber ejercido la Profesión de Contador por un lapso no inferior a cuatro (4) años en el desempeño de los cargos de Contador Jefe, Jefe de Contabilidad, Contador de costos, auditor, Revisor Fiscal u otros equivalentes en entidades, instituciones o empresas de reconocida importancia.

Otro cambio significativo se dio en el Artículo 8°, este nos muestra cuales cargos podía desempeñar el Contador y cuales funciones podía ejercer, estas eran las mismas para todos los que tuviesen la calidad de Contador Público sin discriminación alguna, así que **podía desempeñar el cargo de Revisor Fiscal de sociedades para las cuales la Ley exija la provisión de ese o de uno equivalente, ya con la misma denominación o con la de auditor u otra similar, autorizar los balances de bancos, compañías de seguros y almacenes generales de depósito, del propio modo que los de sociedades de cualquier clase cuyas acciones, bonos o cédulas se negocien en el mercado Público de valores.**

Actuar como perito en carácter de controversias de carácter técnico Contable, especialmente en diligencias sobre exhibición de libros, juicios de rendición de cuentas y avalúo de intangibles patrimoniales.

Certificar la parte Contable de informes o conceptos que rindan inspectores o reconocedores de averías y ajustadores de siniestros de seguros, cuando el valor de la avería o del siniestro sea o exceda de trescientos mil pesos (\$300.000.00), certificar estados de cuentas o balances que presenten liquidadores de sociedades comerciales o civiles cuyo capital sea o exceda de trescientos mil pesos (\$300.000.00), revisar y autorizar balances destinados a actos de transformación y fusión de sociedades de capital de trescientos mil pesos (\$300.000.00) o más. Tales balances deberán insertarse en el acto notarial correspondiente, certificar y autorizar estados de cuentas y balances producidos por síndicos de quiebras y concursos de acreedores, certificar balances y estados de cuentas de empresas y establecimientos Públicos descentralizados, así como de instituciones de utilidad común.

Algo importante que se debe rescatar del Decreto 2373 de 1956 fue la creación de la Junta Central de Contadores, con la Ley 145 de 1960 se ratifica su funcionamiento y los cambios hechos fueron mínimos, sus miembros son seis y no cinco estos eran: El Ministro de Educación o un delegado suyo, El Superintendente de Sociedades Anónimas o un delegado suyo, Un representante de la Asociación Colombiana de Universidades, con su suplente, El decano de la Facultad Nacional de Contaduría y Ciencias Económicas o un delegado suyo, Un representante de los Contadores Públicos titulados, con su suplente, Un representante de los Contadores Públicos autorizados, con su suplente, Los representantes de los Contadores serán elegidos para periodos de dos (2) años por los respectivos miembros o entidades. En cuanto a las funciones desempeñadas por este ente serían prácticamente las mismas plasmadas en el Decreto 2373.

Como podemos observar con la Ley 145 de 1960, fue acogida por gran parte de los distintos gremios de Profesionales Contables ya que esta Ley no categorizó la Profesión, sino solo existió una clase de Contadores cuyas funciones y cargos que podían eran las

mismas, esta Ley aunque fue controversial por fin tuvo éxito, de esta manera es que la Profesión Contable se Reglamenta en nuestro País y la lucha emprendida por un gran número de Estudiantes y Profesionales llega a feliz término.

La Ley 145 de 1960 describió claramente la labor que debía desempeñar un Contador Público, nos muestra que este podía desempeñar el cargo de **Revisor Fiscal** de sociedades para las cuales la Ley exige, **autorizar y certificar los balances y estados** de cuentas de bancos, compañías de seguros y almacenes generales de depósito, también podían ocupar cargos en la Junta Central Contadores verificando de esta manera que el ejercicio Contable fuese prestado de manera adecuada y por la función más importante es que al Contador se le da la facultad de **dar Fe Pública** de las distintas actuaciones de las personas naturales o jurídicas.

Podemos concluir que entre 1956 a 1960 la Profesión Contable y el papel desempeñado por el Contador se consolida, puesto que en este período la Profesión es reglamentada en nuestro País y al mismo tiempo se determinan las funciones y el quehacer que el Contador debía llevar a cabo, podemos afirmar que gracias al Decreto 2373 de 1956 y a la Ley 145 de 1960 se lleva a cabo.

De esta manera vemos como el Contador se desempeña en cargos como Revisor Fiscal de sociedades las cuales por Ley lo debían hacer, también certificó balances anexos a declaraciones de renta y patrimonio de personas naturales o jurídicas.

Cabe resaltar que un Contador era el encargado de certificar los estados de cuentas o balances que presentaran los liquidadores de sociedades comerciales o civiles, también revisaban y autorizaban los balances que servían de base para los actos de transformación y fusión de sociedades.

El Contador Público actuó como perito en los juicios sobre rendición de cuentas y en las controversias de orden técnico Contable que ocurrían en las diligencias de exhibición de libros de contabilidad, en las oposiciones, objeciones de carácter, técnico o Contable,

que se llevaban a cabo en los juicios de división de bienes comunes, partición de herencias, liquidación de sociedades conyugales y sociedades comerciales o civiles.

También certificó y autorizó estados de cuentas y balances producidos por síndicos de quiebras y concursos de acreedores, certificó balances y estados de cuentas de empresas y establecimientos Públicos descentralizados, así como de instituciones de utilidad común.

Por otra parte se encargó de organizar, revisar y controlar contabilidades mercantiles y el ejercicio de las actividades propias de la ciencia y técnica Contables, en general, autorizó y firmó los balances anexos a declaraciones de renta y patrimonio de personas naturales o jurídicas, del mismo modo los balances de los bancos, compañías de seguros y almacenes generales de depósito, y para los de las sociedades de cualquier clase cuyas acciones se negocien en mercados Públicos de valores.

5.4 Un nuevo reto para el Contador: La Revisoría Fiscal

Con la Ley 145 de 1960 el Contador Público se enfrenta a un nuevo reto, puesto que es esta Ley la que define claramente y reglamenta **La Revisoría Fiscal**, en los Artículo 9° y 10° de la Ley 145 y los Artículos del Código de Comercio del 207 al 210, nos muestran quienes podían desempeñar el cargo de Revisor Fiscal y cuáles eran sus funciones principales.

El Artículo 9° nos dice en una de sus partes que tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance. El Artículo 10° de la Ley 145 y el Artículo 208 del Código de Comercio nos indican las condiciones del dictamen de un Contador Público sobre un balance general, como **Revisor Fiscal, Auditor o Interventor de Cuentas**, este debe ir acompañado de un informe preciso el cual expresara, si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones.

Del mismo modo que si en el curso de revisión siguieron los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoría de cuentas, si en su concepto la contabilidad

se lleva conforme a las normas legales y a la técnica Contable y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y decisiones de las asambleas generales o juntas directivas, en su caso, si el balance y estado de pérdidas y ganancias han sido tomados fielmente de los libros.

Por otra parte que si en su opinión el balance general presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, la respectiva situación financiera al terminar el periodo revisado, y el estado de resultados refleja el resultado de las operaciones en dicho periodo, las reservas o salvedades a que estuviera sujeta su opinión sobre la fidelidad de los estados financieros.

En el Artículo 207 del Código de Comercio encontramos detalladas las funciones que un Revisor Fiscal debe llevar a cabo, de este modo un Revisor Fiscal debe cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva, dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;

También debe colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados, del mismo modo velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;

Inspeccionar constantemente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título, impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.

Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente, también convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, además cumplir las demás atribuciones que le señalen las Leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.

De esta manera con la Revisoría Fiscal el Contador empieza a dar **Fe Pública** sobre las distintas actuaciones de las compañías, “la institución de la Revisoría Fiscal es uno de los instrumentos a través de los cuales se ejerce la inspección y vigilancia de las sociedades mercantiles” (Millán Puentes, 1990, pág. 288)

La Revisoría Fiscal en nuestro País toma un lugar importante en el quehacer de los Contadores Públicos y quizá el de mayor responsabilidad porque se le da la difícil misión de dar Fe Pública, a través de esta se le asigna la tarea para que controle las distintas actuaciones de manera integral en las compañías, verificando que cada uno de los procesos llevados a cabo en el curso normal de las operaciones de las empresas cumplan con las exigencias legales.

Es así como la Revisoría Fiscal se convierte en un ente fiscalizador externo a las sociedades mercantiles, acá radica la importancia de esta institución ya que, a través de esta se verifica que se estén cumpliendo las distintas normas legales, tributarias y contractuales a que está obligado un ente económico. La Revisoría Fiscal permite la salvaguarda y protección de los distintos bienes y valores que un ente económico posee, no solo de sus dueños sino de toda la sociedad.

Como podemos ver al Contador se le da la confianza de ejercer la Profesión de mayor importancia en el País, como lo fue la Revisoría Fiscal, este no solo se dedicaba a dar informes y verificaba que los estados financieros presentaban una situación real de las compañías, no se limitaba tan solo a lo operativo, por el contrario verificaba cada una de las acciones hechas por las organizaciones, haciendo una cobertura total de estas, dicho control y vigilancia para que fuera integral debía ser oportuno y no posterior a la ocurrencia

de los hechos, es por esto que la labor hecha por el Revisor Fiscal apuntaba a ser siempre preventiva.

De otro lado para desempeñar un buen ejercicio de Revisoría Fiscal es importante que el Revisor tenga total independencia mental, que sus actuaciones sean totalmente independientes a la administración, que no coadministre sino que emita opiniones de tal manera que lo que se esté haciendo o llevando de forma errónea sea corregida a tiempo.

5.5 El nuevo Amanecer para el Contador Público y la Profesión Contable

Con la puesta en marcha de la Ley 145 de 1960, la Profesión Contable es reconocida y reglamentada y con la Ley 43 de 1990 se expiden nuevas normas las cuales refuerzan esta reglamentación. Entre los principales aportes hechos por la Ley 43 de 1990 podemos destacar la creación del código de ética Profesional. Este código da a los Profesionales parámetros y orientación al Contador Público para que este sepa cómo actuar en distintos momentos, entre los que podemos distinguir que:

La Contaduría Pública es una Profesión que tiene como fin satisfacer necesidades de la sociedad, mediante la medición, evaluación, ordenamiento, análisis e interpretación de la información financiera de las empresas o los individuos y la preparación de informes sobre la correspondiente situación financiera, sobre los cuales se basan las decisiones de los empresarios, inversionistas, acreedores, demás terceros interesados y el Estado acerca del futuro de dichos entes económicos. El Contador Público como depositario de la confianza pública, da Fe Pública cuando con su firma y número de tarjeta Profesional suscribe un documento en que certifique sobre determinados hechos económicos. Esta certificación, hará parte integral de lo examinado.

El Contador Público, sea en la actividad pública o privada es un factor de activa y directa intervención en la vida de los organismos Públicos y privados. Su obligación es velar por los intereses económicos de la comunidad, entendiéndose por ésta no solamente a las personas naturales o jurídicas vinculadas directamente a la empresa sino a la sociedad en general, y naturalmente, el Estado.

La conciencia moral, la aptitud Profesional y la independencia mental constituyen su esencia espiritual. El ejercicio de la Contaduría Pública implica una función social especialmente a través de la Fe Pública que se otorga en beneficio del orden y la seguridad en las relaciones económicas entre el Estado y los particulares, o de éstos entre sí.

El Contador Público en el desarrollo de su actividad Profesional deberá utilizar en cada caso los métodos de análisis y evaluación más apropiados para la situación que se presenta, dentro de los lineamientos dados por la Profesión y podrá, además, recurrir a especialistas de disciplinas diferentes a la Contaduría Pública y a la utilización de todos los elementos que las ciencias y la técnica ponen a su disposición.

El Contador Público debe considerar y tener siempre presente los principios básicos de ética Profesional para desempeñar una buena labor. De esta manera la integridad, la objetividad, la independencia, la responsabilidad, la confidencialidad, las observaciones de las disposiciones normativas, la competencia y actualización Profesional, la difusión y colaboración, el respeto entre colegas y la conducta ética son necesarias para cumplir a calidad con sus funciones.

Para entender lo anteriormente expuesto se explicara cada uno de los principios básicos de la ética Profesional:

Integridad: *El Contador Público deberá mantener intacta su integridad moral, cualquiera que fuere el campo de su actuación en el ejercicio Profesional. Conforme a esto, se espera de él rectitud probidad, honestidad, dignidad y sinceridad, en cualquier circunstancia. También debe primar la conciencia moral, la lealtad en los distintos planos, la veracidad como reflejo de una realidad incontrastable, la justicia y la equidad con apoyo en el derecho positivo.*

Objetividad: *Esta representa ante todo imparcialidad y actuación sin perjuicios en todos los asuntos que corresponden al campo de acción Profesional del Contador Público. Lo anterior es especialmente importante cuando se trata de certificar, dictaminar u opinar sobre los estados financieros de cualquier entidad.*

Independencia: En el ejercicio Profesional, el Contador Público deberá tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad, con respecto a los cuales la independencia, por las características peculiares de la Profesión Contable, debe considerarse esencial y relacionado.

Responsabilidad: Esta se encuentra implícitamente comprendida en todas y cada una de las normas de ética y reglas de conducta del Contador Público, es conveniente y justificada su mención expresa como principio para todos los niveles de la actividad Contable, de ella fluye la necesidad de la sanción, cuyo reconocimiento en normas de ética, promueve la confianza de los usuarios de los servicios del Contador Público, compromete indiscutiblemente la capacidad calificada, requerida por el bien común de la Profesión.

Confidencialidad: La relación del Contador Público con el usuario de sus servicios es el elemento primordial en la práctica Profesional. Para que dicha relación tenga pleno éxito debe fundarse en un compromiso responsable, leal y auténtico, el cual impone la más estricta reserva Profesional.

Observancia de las disposiciones normativas: El Contador Público deberá realizar su trabajo cumpliendo eficazmente las disposiciones Profesionales promulgadas por el Estado y por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública aplicando los procedimientos adecuados debidamente establecidos. Además, deberá observar las recomendaciones recibidas de sus clientes o de los funcionarios competentes del ente que requiere sus servicios, siempre que éstos sean compatibles con los principios de integridad, objetividad e independencia, así como con los demás principios y normas de ética y reglas formales de conducta y actuación aplicables en las circunstancias.

Competencia y actualización Profesional: El Contador Público sólo deberá contratar trabajos para lo cual él o sus asociados o colaboradores cuenten con las capacidades e idoneidad necesaria para que los servicios comprometidos se realicen forma eficaz y satisfactoria, por otro lado mientras se mantenga en ejercicio activo, deberá considerarse permanentemente obligado a actualizar los

conocimientos necesarios para su actuación Profesional y especialmente aquéllos requeridos por el bien común y los imperativos del progreso social y económico.

Difusión y colaboración: *El Contador Público tiene la obligación de contribuir, de acuerdo con sus posibilidades personales, al desarrollo, superación y dignificación de la Profesión, tanto a nivel institucional como en cualquier otro campo que, como los de la difusión o de la docencia, le sean asequibles.*

Respeto entre colegas: *El Contador Público debe tener siempre presente que la sinceridad la buena fe y la lealtad para con sus colegas son condiciones básicas para el ejercicio libre y honesto de la Profesión y para convivencia pacífica, amistosa y cordial de sus miembros.*

Conducta ética: *El Contador Público deberá abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar negativamente la buena reputación o repercutir en alguna forma en descrédito de la Profesión, tomando en cuenta que, por la función social que implica el ejercicio de su Profesión, está obligado a sujetar su conducta pública y privada a los más elevados preceptos de la moral universal*

Los anteriores principios básicos deberán ser aplicados por el Contador Público tanto en el trabajo más sencillo como en el más complejo, sin ninguna excepción. De esta manera, contribuirá al desarrollo de la Contaduría Pública a través de la práctica cotidiana de su Profesión.

Estos principios de ética son aplicables a todo Contador Público por el solo hecho de serlo, sin importar la índole de su actividad o la especialidad que cultive, tanto en el ejercicio independiente o cuando actúe como funcionario o empleado de instituciones públicas o privadas, en cuanto sea compatible con sus funciones.

Cabe señalar que el Contador Público es auxiliar de la justicia en los casos que señale la Ley, como perito expresamente designado para ello. También en esta condición el Contador Público cumplirá su deber teniendo en cuenta las altas miras de su Profesión, la importancia de la tarea que la sociedad le encomienda como experto y la búsqueda de la verdad en forma totalmente objetiva.

Aquí conviene detenerse un momento para analizar la importancia de la Ley 43 de 1990, ya que es esta Ley orienta al Contador Público para que desempeñe su labor de una manera adecuada y para que sus actuaciones no afecten a ningún grupo de interés. Es importante también resaltar que con esta Ley se le adicionan al Contador Público algunas funciones entre las que podemos resaltar que el este debe actuar como auxiliar de justicia ya que su Profesión tiene bastante afinidad con la justicia porque el Contador es catalogado como un experto en la búsqueda de la verdad.

Podemos concluir que cada uno de los principios del código de ética del Contador Público son funciones adicionales a su Profesión Contable, ya que estos deben ser tenidos en cuenta para la ejecución adecuada de cualquier trabajo que este decida llevar a cabo por más sencillo que este sea.

Por otra parte con la Reforma Constitucional de 1991 se establece la figura del Contador General, el cual tenía la responsabilidad de llevar la contabilidad general de la nación. Es así como en el Artículo 354 de la constitución política de la nación se establece que “debe haber un Contador general funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la nación y consolidará ésta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezca, excepto la referente a la ejecución del presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Contraloría.” (Colombia, 1991).

Como podemos ver desde el año de 1991 al Contador Público se le da la responsabilidad de llevar y consolidar la contabilidad general de la nación, un cargo muy importante y de mucho compromiso, cinco años más tarde bajo la Ley 298 de 1996 se consolida como tal la Contaduría General de la Nación y se le asignan las funciones al Contador General de la Nación.

6 EL CONTADOR PÚBLICO EN EL ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

6.1 El Contador en el Sector Privado

En el periodo comprendido entre 1991 a la fecha el papel que el Contador Público ha desempeñado no ha tenido mayores cambios, puesto que, el estado pasó a ser de un estado interventor a un estado regulador, y ahora es quien dicta las Leyes para que sean aplicadas por los Profesionales Contables.

Es así como con el Decreto 2649 y 2650 de 1993 se buscó dar homogeneidad en el registro de las operaciones económicas realizadas por los comerciantes y nos suministran el conjunto de normas y reglas que se debían tener en cuenta para desempeñar la Profesión Contable en Colombia.

Con el Decreto 2649 de 1993 se expiden los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los cuales son un conjunto de conceptos básicos y de reglas que deben ser observados al registrar e informar Contablemente sobre los asuntos y actividades de personas naturales o jurídicas. Con el Decreto 2650 de 1993 se crea el plan único de cuentas este busca que la información Contable sea presentada de forma uniforme, clara, confiable y comparable. El Artículo 2° nos indica que el plan está compuesto por un catálogo de cuentas, una descripción y una dinámica para la aplicación de las mismas, las cuales deben observarse en el registro Contable de todas las operaciones o transacciones económicas.

Con estos dos nuevos Decretos y con la Ley 43 de 1990 el Estado reguló por completo la Profesión Contable, es por esto que el Contador Público colombiano desde el año de 1993 ha venido llevando la contabilidad comercial como lo indican esta Ley y estos Decretos.

El Decreto 2649 de 1993 en su Artículo 3° nos muestra la utilidad de la información Contable la cual debe servir para conocer y demostrar los recursos controlados por un ente económico, las obligaciones que este tiene cuando transfiere recursos a otros

entes, predecir flujos de efectivo, apoyar a los administradores en la planeación, organización y dirección de los negocios, tomar decisiones en materia de inversiones y crédito, evaluar la gestión de los administradores del ente económico, ejercer control sobre las operaciones del ente económico, fundamentar la determinación de cargas tributarias, precios y tarifas, ayudar a la conformación de la información estadística nacional, y contribuir a la evaluación del beneficio o impacto social que la actividad económica de un ente represente para la comunidad. La información Contable debe ser comprensible y se logra cuando esta es clara y fácil de entender, tiene que ser útil y se consigue cuando es pertinente y confiable y por último debe ser comparable y se obtiene cuando la información ha sido preparada sobre bases sólidas y de manera adecuada.

De esta manera el Decreto 2649 y 2650 de 1993 influyen directamente en el quehacer del Contador Público ya que estos les proporcionan las normas de cómo presentar la información Contable y técnicamente esta cómo debe llevarse. Podemos ver que este Decreto faculta al Contador para ser un **Asesor Financiero** y su labor es clave en las organizaciones, puesto que con su análisis crítico ayuda a la administración en la planeación estratégica, en la organización y dirección de las distintas empresas. Por otra parte también faculta al Contador como **Asesor Tributario y ente fiscalizador** de las organizaciones ya que este puede evaluar la gestión de los administradores, al igual ejercer control sobre todas las operaciones de los entes económicos.

A partir del año 2015 entra en rigor la Ley 1314 de 2009, con la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Como podemos observar desde el año 1991 el Contador ha venido desempeñando las mismas funciones y su quehacer ha sido el mismo desde que fue aprobada la Ley 145 de 1960, aunque este ha ampliado un poco su radio de acción con las distintas Leyes y

Decretos, la labor efectuada por un Contador Público no ha cambiado, es la misma y este tan solo se ha dedicado a seguir al pie de la letra las normas propuestas por el Gobierno.

Un claro ejemplo de lo anteriormente expuesto es la Ley 1314 de 2009, con esta Ley el Gobierno busca que la información Contable sea útil y de esta manera facilite la internacionalización de la economía colombiana. El Artículo primero de esta Ley nos señala que por medio de esta Ley:

Se intervendrá la economía, limitando la libertad económica, y se pretende expedir normas Contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, por cuya virtud los informes Contables y, en particular, los estados financieros, brinden información financiera comprensible, transparente y comparable, pertinente y confiable, útil para la toma de decisiones económicas por parte del Estado, los propietarios, funcionarios y empleados de las empresas, los inversionistas actuales o potenciales y otras partes interesadas, para mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial de las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras.(Artículo 1 de la Ley).

Este mismo Artículo nos indica que:

Con observancia de los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, con el propósito de apoyar la internacionalización de las relaciones económicas, la acción del Estado se dirigirá hacia la convergencia de tales normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales de aceptación mundial, con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios.

De esta manera la Ley 1314 de 2009 pretende unificar la información financiera y Contable dando un vuelco total a la manera en que se venía llevando la contabilidad, esta Ley tiene muchos defensores y opositores, las opiniones están muy divididas, lo que sí es claro es que a partir del año 2015 esta Ley entre en vigor y el Contador Público se enfrentara a muchos cambios en la parte técnica e interpretativa de la Contabilidad.

Rueda Delgado nos cita a algunos autores los cuales opinan que:

Preparar reportes y estados Contables y financieros bajo un solo criterio favorece sin duda al inversionista y prestamista multinacional de dos formas reduciendo el costo de traslación de información Contable y financiera a un solo marco que él pueda comprender, y reduciendo el riesgo de incertidumbre derivada de información elaborada bajo bases comprensibles diferentes. (Rueda Delgado, 2010, pág. 152)

La Profesión Contable y sus expresiones políticas en el Congreso, con erróneas estrategias para su construcción y una agenda política con otras prioridades, manifestaron su enérgica oposición por considerar que adoptar los estándares internacionales es una pérdida de soberanía y que se pretendía eliminar la Profesión Contable nacional en beneficio de las grandes firmas mundiales de la industria Contable (Rueda Delgado, 2010, pág. 153)

No parece haber una clara relación entre inversión extranjera y la generación de condiciones para el desarrollo, es decir, que el incremento de la inversión contribuya a resolver o a aliviar éstos u otros muchos problemas estructurales de la sociedad colombiana. Al contrario, la internacionalización económica que se logra en estas condiciones exacerbará las desigualdades. (Rueda Delgado, 2010, pág. 155)

Esta interdependencia y esta gobernanza han significado (o incluso han sido consecuencia de) modificar el concepto tradicional de soberanía, cuyo entendimiento tradicional está ligado con la posibilidad autónoma de los Estados Nación de tomar decisiones “internas”. Muchas decisiones se derivan de organismos de regulación, cuyo origen es privado, lo cual no significa una pérdida, sino una transformación de esa soberanía (Rueda Delgado, 2010, pág. 159)

Con esta Ley el campo de acción del Contador Público quizá se va ampliar, y será necesario que los Contadores continuamente se actualicen y especialicen en materias específicas y sea capaz de competir con Profesionales extranjeros.

6.1.1 El Contador como Auditor

Como bien sabemos el ejercicio Profesional de la auditoría se lleva a cabo para hacer un examen exhaustivo de las actividades y registros administrativos llevados a cabo por ente económico, además evalúa el grado de eficiencia y eficacia con que se manejan los recursos disponibles y si se logran los objetivos previstos. Sin importar la clase de auditoría que se lleve a cabo, el auditor debe observar la exactitud, integridad, autenticidad de las distintas operaciones llevadas a cabo, también debe hacer un examen crítico, sistemático y detallado de las áreas y controles operacionales de un ente, realizado con independencia y utilizando técnicas específicas, con el propósito de emitir un informe Profesional sobre la eficacia eficiencia y economicidad en el manejo de los recursos, para la toma de decisiones que permitan la mejora de la productividad del mismo.

De esta manera el Contador que se dedique a ejercer su Profesión como un **Auditor Interno o Externo** tiene la difícil labor de asistir a los miembros de una organización a desempeñar sus responsabilidades proporcionándole análisis, apreciaciones y recomendaciones, por otra parte debe evaluar y examinar la eficacia de los controles diseñados para ayudarle a la organización a cumplir todos sus objetivos, debe también ayudar al mejoramiento de la administración de los riesgos y de los sistemas de control.

Cabe señalar que igualmente debe ayudar a la organización en mantener controles eficaces evaluando su eficacia y eficiencia y promoviendo un mejoramiento continuo y crear políticas y procedimientos con los cuales se pueda verificar las distintas competencias que poseen los miembros del equipo.

6.1.2 El Contador como Revisor Fiscal.

El Contador Público como Revisor Fiscal está llamado a ejercer control, sobre las distintas actuaciones de las compañías a las cuales les ofrece estos servicios, por medio de dicho control se observa integralmente los procedimientos establecidos por las compañías y

que las distintas acciones ejecutadas en estos procesos beneficien a la sociedad y no atente contra esta.

La figura del Revisor Fiscal ha estado y sigue presente en muchos países, aunque se distingan con nombres diferentes desempeñan funciones similares, en algunos casos más fiscalizadora que en otros, o se exige en unos Países que estos acrediten el título como Contadores y en otros países no.

El Revisor Fiscal tiene una gran responsabilidad con la sociedad, ya que es el encargado de verificar que todo este llevado de manera adecuada y no se vean afectados los interés de la sociedad, en el Decreto 410 del Código de Comercio de 1971 nos dice que la Revisoría Fiscal tiene la capacidad o alcance de intervenir todas las operaciones de la entidad y no se limita únicamente al tema Contable financiero; por su devenir jurídico y de control representa al estado, a la sociedad y al inversionista; quienes interactúan en un entorno social y económico. No tiene sometimiento dentro de la organización aunque sea elegida y realice una rendición de informes obligatorios al máximo órgano societario, que no limita su accionar ante los organismos de control y vigilancia cuando es necesario.

De lo anterior podemos concluir que un Revisor Fiscal no se limita tan solo al dictamen actividades que lleva a cabo una compañía, por el contrario es su responsabilidad vigilar y verificar integralmente todas las operaciones realizadas por cualquier ente económico tan Público como privado.

De esta manera el Revisor Fiscal es pieza clave en el control de los distintos recursos del estado y de los inversionistas, siendo la persona encargada del **Meta Control** en las organizaciones, pues es quién vigila que los distintos departamentos encargados del **Control Interno** han llevado todo de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, que han cumplió con las Leyes establecidas, que en dichos procesos no se atentó contra la integridad de las personas, del medio ambiente y de la comunidad en general.

De otro lado cuando un Contador Público actúa como Revisor Fiscal debe dar confianza pública y lo hace cuando este da Fe Pública, según la Sentencia de 2008 C-861

proferida por la corte constitucional indica que “ El Contador Público es un Profesional que goza y usa de un privilegio que muy pocos Profesionales detentan que consiste en la facultad de otorgar Fe Pública”. Por tal razón es necesario que quien ejecute dicha labor guarde total independencia mental, que sea un Profesional integral, el cual esté capacitado para llevar a cabo dicha función.

6.1.3 El Contador como Asesor Tributario

Cuando un Contador Público se dedica a ser un Asesor Tributario este debe resolver las situaciones en materia tributaria que se lleguen a presentar en un ente económico y su función debe ser preventiva y correctiva. Por otra parte este debe evaluar las decisiones que tome un contribuyente al momento de realizar los distintos impuestos ya que estas pueden tener consecuencias y efectos deben ser evaluados por el Asesor Tributario, de tal manera que el contribuyente puede tomar la mejor decisión y no incurra en sobrecostos innecesarios.

Una de las principales funciones de un Asesor Tributario es hacer una correcta planeación de los distintos impuestos que un contribuyente debe cancelar y poder aprovechar al máximo los distintos beneficios tributarios contemplados por la Ley, ya que existen muchas ayudas las cuales no son aprovechados por su desconocimiento, por tal razón es importante que las organizaciones cuenten con Asesor Tributario, el cual proporcionara el conocimiento necesario para gozar de dichos beneficios.

6.2 El Contador en el Sector Público

La Ley 298 de 1996 amplía el campo de acción del Artículo 354 de la Constitución Política, ya que gracias a esta Ley se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones sobre la materia, como lo son las funciones que debía realizar el Contador General de la Nación.

De esta manera con la Ley 298 de 1996 el Gobierno crea un cargo Público con el cual invita al Contador a hacer parte de **las decisiones en materia Contable** en el en el País, las **funciones del Contador General de la Nación** son las siguientes:

- Uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas Contables que deben regir en el País.
- Llevar la Contabilidad General de la Nación, para lo cual expedirá las normas de reconocimiento, valuación y revelación de la información de los organismos del sector central nacional.
- Consolidar la Contabilidad General de la Nación con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, para lo cual fijará las normas, criterios y procedimientos que deberán adoptar los gobernadores, alcaldes y demás funcionarios responsables del manejo de dichas entidades con el fin de adelantar la respectiva fase del proceso de consolidación, así como para la producción de la información consolidada que deberán enviar a la Contaduría General de la Nación.
- Elaborar el Balance General, someterlo a la auditoría de la Contraloría General de la República y presentarlo al Congreso de la República, por intermedio de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, dentro del plazo previsto por la Constitución Política.
- Fijar los objetivos y características del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, referido en la presente Ley.
- Impartir instrucciones de carácter general sobre aspectos relacionados con la contabilidad pública.
- Expedir los actos administrativos que le correspondan, así como los reglamentos, manuales e instructivos que sean necesarios para el cabal funcionamiento de la Contaduría General de la Nación.
- Suscribir los contratos, y ordenar los gastos y pagos que requiera la Contaduría General de la Nación, de conformidad con la Ley.

-
- Decidir los recursos de reposición y las solicitudes de revocatoria directa interpuestos contra los actos que expida.
 - Ejercer la representación legal de la Contaduría General de la Nación, para todos los efectos legales.
 - Diseñar, implantar y establecer políticas de control interno, conforme a la Ley.
 - Reasignar y distribuir competencias entre las distintas dependencias para el mejor desempeño de las funciones de la Contaduría General de la Nación.
 - Decidir sobre las actividades de carácter nacional e internacional en las cuales deba participar la Contaduría General de la Nación.
 - Nombrar, remover y trasladar a los funcionarios de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con las disposiciones legales.

Es así como con la Ley 298 de 1996 la Contaduría General de la Nación objetivo era determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad, que deben regir en el País para todo el sector Público, de igual modo establecer las normas técnicas generales y específicas, sustantivas y procedimentales, que permitan unificar, centralizar y consolidar la contabilidad en Colombia. Por otra parte con la creación de este departamento se crea un cargo muy importante en nuestro País y este puede ser desempeñado tan solo los Contadores Públicos, el cual posea tarjeta Profesional vigente, también debe haber ejercido con buen crédito la Profesión de Contador Público, durante diez (10) años, o la cátedra universitaria por el mismo tiempo, en establecimientos reconocidos oficialmente.

7 CONCLUSIÓN

Se puede concluir que el Contador Público desde la época colonial representó un papel muy importante en la sociedad de esta época, y este empezó a dar **Fe Pública** por medio de su firma de los distintos actos llevados cabo para esta fecha, de tal manera que el Contador desde la colonia ya certificaba y daba Fe de los hechos ocurridos, por otra parte se puede observar que este ejerció algunas de las funciones que la actualidad se llevan a cabo por estos Profesionales, ya que actuó como **Asesor Tributario** y tuvo a su cargo el **Control Fiscal**, puesto que, controlaba los distintos recursos a los que tenía derecho la corona española.

Se Puede inferir también, que al Contador Público en el periodo republicano se le otorgaron grandes responsabilidades, puesto que, fue una persona digna de Fe y este generó mucha confianza, por tal razón ejerció su oficio como **Responsable Penal**, y tuvo la difícil tarea de denunciar a las personas que hicieran uso indebido de los recursos, los cuales eran ejecutados, por otra parte al custodiar los bienes Públicos de la República hizo las veces de **Contralor General de la Nación** en esta época, también fue un **Asesor Externo**, ya que le llevó las cuentas de las distintas operaciones que realizaban en esa época las personas naturales y jurídicas y por último también se desempeñó como un **Auditor de la Nación** ya que este se encargaba en revisar las cuentas rendidas por los empleados del Gobierno. Como vemos el Contador Público desde la colonia y la republica ejerció distintos cargos con los cuales dio Fe Pública y fue uno de los personajes importantes de la época.

Se puede afirmar que entre el año 1923 al año 1991, gracias a la unión que existió entre los distintas agremiaciones de Contadores Públicos y por la lucha incesantemente que muchos de estos tuvieron, la Profesión Contable se consolidó y reglamentó en nuestro País, y que como constancia a tan grandes sacrificios fue promulgada la Ley 145 del 1960, la cual dio base jurídica a la Profesión y con esta fueron promulgadas las distintas funciones y requisitos exigidos para ser Profesional Contable. De esta manera se constituyó

la Contaduría Pública en Colombia y surgieron las distintas labores que se desempeñan en nuestra actualidad entre las que podemos destacar: **la Revisoría Fiscal, la Auditoría, las Asesorías Tributarias o Financiera.**

Es así como con la Ley 1314 el Contador Público tendrá la posibilidad de experimentar nuevos escenarios ejerciendo nuevos oficios, y posiblemente se observará la diferencia que existe entre los profesionales y los técnicos, continuamente el Contador debe actualizarse para poder cumplir con los requisitos exigidos por esta nueva norma para la presentación de la información financiera correctamente.

A manera de recomendación se sugiere que con los nuevos cambios que traerá la puesta en marcha de la Ley 1314, los Profesionales Contables deben buscar escenarios donde enriquezcan sus conocimientos y nuevamente puedan unir esfuerzos para que la profesión no decaiga y tenga la fuerza suficiente para contrarrestar el posible advenimiento de Profesionales del Exterior que vengan a ofrecer sus servicios por que muchos de estos ya dominan las normas de información financiera.

Por otra parte los Estudiantes deben interesarse por la profesión y formar grupos de investigación con criterios sólidos los cuales puedan aportar su conocimiento, como en algún momento lo hicieron los gremios estudiantiles que contribuyeron para que la profesión contable fuese reconocida y reglamentada en nuestro país.

8 GLOSARIO DE TERMINOS

Lugarteniente de los Contadores Mayores de Castilla: Funcionario de la Corona Española cuyo fin era ejercer un control sobre los ingresos y egresos correspondientes a la misión del segundo viaje de Colón.

Tribunales de Contadores o cuentas: encargados de controlar los ingresos por la explotación de los distintos metales y piedras preciosas, también tenían a su cargo el control de los empleados de la monarquía que manejaban el dinero, los bienes o servicios del Estado Español

Escribano: oficial o secretario público que con título legítimo está destinado a redactar y autorizar con su firma los autos y diligencias de los procedimientos judiciales, como asimismo las escrituras de los actos y contratos que se celebraban entre partes.

Contador Juramentado: Se le daba este nombre a los Contadores que habían obtenido el título en una facultad o centro docente autorizado por el Gobierno para conferirlo, de acuerdo con las normas reglamentarias de la enseñanza universitaria del comercio y se habían inscrito, como miembros del Instituto Nacional de Contadores antes del Decreto 2373 de 1956, cuyo reconocimiento como persona moral se hizo por medio de la Resolución número 35 de 1952, del Ministerio de Justicia.

Contador Público Según el Decreto 2373 de 1956: Son las personas naturales que, carecían de título universitario antes de este Decreto, pero que habían ejercido la Profesión de Contadores, los aspirantes debían presentar un examen el cual tendría que ser aprobado con una nota no inferior al sesenta por ciento (60%) en materias como: teoría Contable, práctica contable, auditoría e intervención de cuentas, legislación comercial y legislación tributaria y que no existiera ninguna de las inhabilidades indicadas en el Artículo 5° de este Decreto.

Contador Público: Es el profesional dedicado a aplicar, manejar e interpretar la contabilidad de una organización o persona con la finalidad de producir informes para la toma de decisiones.

Asesor Tributario: Contador Público dedicado a resolver las situaciones en materia tributaria que se presentan en un ente económico y esta labor debe ser preventiva y correctiva.

9 REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Ley 43 de 1990 reglamentaria de la profesión de Contador Público (Congreso de Colombia 13 de 12 de 1990).
- Constitución Política de Colombia (Asamblea Constituyente 20 de 07 de 1991).
- Ley 42, Ley 42 (Congreso Nacional 27 de 01 de 1993).
- Sentencia, C-861 (Corte Constitucional 03 de 09 de 2008).
- Arévalo Hernández, D. (1997). Misiones Económicas internacionales en Colombia 1930 - 1960 . *Historia Critica*, 7-24.
- Aristizabal Botero, C. A. (2008). *Teoría y Metodología de Investigación*. Obtenido de <http://www.funlam.edu.co/administracion.modulo/NIVEL-06/TeoriaYMetodologiaDeLaInvestigacion.pdf>
- Ariza Buenaventura, E. D. (2001). *El Carácter del la Empresa y la Contabilidad en la Nueva Granada del Siglo XIX (1810-1890)*. Bogotá D.C.: Universidad Nacional de Colombia.
- Beltrán Amado, D. (Sin Año). *Teoría Crítica y Analítica de la Ciencia*. Obtenido de http://www.umbvirtual.edu.co/bibliovirtual/pedagogia/031_conocimi_interes.pdf
- Cortés Mattos, C. C. (2009). Evolución histórica de la contabilidad en Colombia a partir de la conquista. *Grupo de Investigación GNÓSIS*, 1-54.
- Escriche, D. J. (1947). *Diccionario Razonando de Legislacion y Jurisprudencia*. Madrid: Librería de la Señora Viuda e hijos de don Antonio Calleja.
- Franco Ruíz, R. (1997). *Reflexiones Contables*. Pereira: Investigar.
- García Gutiérrez, A. L. (1984). *Lingüística Documental*. Barcelona: Mitre.
- Gómez Latorre, A. (Sin Año). Contraloría General de la República. *Gaceta*.
- López Parra, H. J. (2001). *Un enfoque Histórico-Hermenéutico y Crítico-Social en Psicología y Educación Ambiental*. Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana.
- Machado Rivera, M. A. (2006). Aproximación histórica a las representaciones contables en colombia. *De Computis*, 166-192.

-
- Millán Puentes, R. (1990). *Historia de la Contaduría Pública en Colombia*. Bogotá.
- Nieto Sánchez, E. F. (2010). *Origen, Evolución y Estado Actual de la Contaduría Pública*. Bogotá D. C.: Contaduría General de la Nación.
- Rojas Rojas, W. (1999). Intramuros: la contabilidad y la organización. *Contaduría. Universidad de Antioquia.*, 101-117.
- Rueda Delgado, G. (2010). El papel de la contabilidad ante la actual realidad económica, social y política del país. Más allá de la convergencia de prácticas mundiales. *Cuadernos de Contabilidad*, 149-169.
- Santander, F. d. (1819). *Decreto ley principal contra los empleados de hacienda*. Obtenido de <http://sepacom.com/14-decreto-ley-principal-contra-los-empleados-de-hacienda/>
- Santos Molano, E. (2005). Los cinco de la misión extranjera. *Credencial Historica*.
- Sierra González, E. M. (2001). Evolución de la Normativa Contable en Colombia. *Innovar*, 47-61.
- Sierra González, E., & Ardila Chaparro, Y. (2008). *Contabilidad Gubernamental*. Bogotá: Escuela Superior de la Administración Pública.
- Van Dalen, D. B., & Meyer, W. J. (1983). Síntesis de "Estrategia de la investigación histórica". En *Manual de técnica de la investigación educativa* (pág. 542). México: Paidós.

10 BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

- Clarke, A. (1967). *Historia de la Contabilidad en Colombia*. Barranquilla: Dovel.
- Franco Ruíz, R. (2002). Objeto y Método de la Contabilidad y su Papel en las Organizaciones. En *Reflexiones Contables*. Pereira: Investigar.
- Franco Ruíz, R. (2002). Responsabilidad del Contador Público Frente a la Crisis Económica. En *Reflexiones Contables*. Pereira: Investigar.
- Galeano, E. (1971). *Las Venas Abiertas de América Latina*. Bogotá: Círculo de Lectores.
- Gómez Villegas, M. (2006). Comentarios sobre el Aprendizaje-Construcción de la Teoría Contable. *Lumina 07*, 129-153.
- Gómez Villegas, M. (2006). Una Reflexión Sobre la Contabilidad como Racionalidad Instrumental en el Capitalismo. *Contaduría Universidad de Antioquia 49*, 87-94.
- Martínez Pino, G. L. (2004). El devenir Contable: Un Incesante Paso por la Historia del Capital. *Porkian*, 15-51.
- Ortega, F. J. (2007). La Contabilidad como Mecanismo Anatómico y Bio-político del poder. *Porkian*, 180-207.
- Quinche Martín, F. L. (2006). Historia de la Contabilidad: Una revisión de las Perspectivas Tradicionales y Críticas de Historiografía Contable. *Revista Facultad de ciencias Económicas Investigación y Reflexión vol XIV*, 187-202.
- Romano Pastor, J. P. (2010). El Contador Público como Unidad Generadora de Valor Agregado en la Organización. *Lumina 11*, 146-178.